

ACTA PLENO
SESION Nº 2020/5-PLENO

FECHA: 30 de abril de 2020.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 20:32

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000017, DE 30 DE OCTUBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000018, DE 28 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000019, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000020, DE 18 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

5. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020000471 A 2020000948. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

6. GSEC-Secretaría. 2020/30-SEC.

BANDERAS OFICIALES A MEDIA ASTA EN SEÑAL DE DUELO, APOYO Y SOLIDARIDAD. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm. 2020000939 de fecha 20 de abril del 2020. G/SEC/jmh.

7. GSEC-Secretaría. 2020/32-SEC.

ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA AL ESTUDIO DE MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19.

8. GSEC-Secretaría. 2019/161-SEC.

ASUNTO: GSEC-Secretaría.- Prop.: 000018/2019-SEC.- COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 129

(G/SEC/jmh/jjg.- AE2019/161-SEC.- AP 18/2019-SEC): Sustitución miembro (MJCR sustituye a OPC).

9. GSEC-Secretaría. 2020/34-SEC.

ASUNTO: APROBACIÓN REGISTRO ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE 2020/34-SEC. G/SEC/JMH.

10. GSEC-Secretaría. 2019/87-SEC.

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm. 2020000899 de fecha 9 de abril del 2020. G/SEC/jmh. AE2019/87-SEC.

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/312-URB.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28 MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU DE ASPE PARA AMPLIACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE COMERCIAL EN USO TERCIARIO - INFORMACIÓN PÚBLICA.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/559-URB.

ASUNTO: INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA SOBRE LAS ACTUACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL LLEVADAS A CABO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES. DAR CUENTA.

13. EINT-Intervención. 2020/29-INT.

ASUNTO: INFORMES DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

14. EINT-Intervención. 2020/29-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. CORRECCIÓN DE ERROR. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

15. EINT-Intervención. 2020/28-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2020 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES. DAR CUENTA. EXPDTE: 2020/28-INT. REF. E/INT/FVV/NAV.

16. EINT-Intervención. 2020/27-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 11/2020. DAR CUENTA. EXPDTE: 2020/27-INT. REF. E/INT/FVV/NAV.

17. EINT-Intervención. 2020/40-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA N.º 15/2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



18. EINT-Intervención. 2020/34-INT.
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA N.º 16/2020.
DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

19. EINT-Intervención. 2020/42-INT.
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA N.º 17/2020.
DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

20. EINT-Intervención. 2020/43-INT.
ASUNTO: PLAN DEL CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2019. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

21. EINT-Intervención. 2020/25-INT.
ASUNTO: INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

22. EINT-Intervención. 2020/50-INT.
ASUNTO: INFORME MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES DEL PRIMER TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/NAV.

23. EINT-Intervención. 2020/51-INT.
ASUNTO: INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/NAV.

24. EINT-Intervención. 2020/33-INT.
ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2021-2023 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE. DAR CUENTA. EXPDTE: 2020/33-INT. REF. E/INT/FVV/NAV.

25. EINT-Intervención. 2020/46-INT.
ASUNTO: DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA – PRESIDENCIA CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. REF. E/INT/NAV.

26. EINT-Intervención. 2020/45-INT.
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2020/1: CÓDIGOS 1 Y 2. EXPEDIENTE 2020/45-INT. REF. E/INT/FVV/NAV.

27. EINT-Intervención. 2020/45-INT.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.4 a 129

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2020: CÓDIGOS 3 Y 4. EXPEDIENTE 2020/45-INT. REF. E/INT/JVPB/NAV.

28. EINT-Intervención. 2020/52-INT.

ASUNTO: ELEVACIÓN AL PLENO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021 A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. REF. E/INT/FVV/NAV.

29. GSEC-Secretaría. 2020/39-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA CRISIS COVID-19. AE 2020/39-SEC.

30. GSEC-Secretaría. 2020/38-SEC.

MOCIÓN GM PP PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE TESTS MASIVOS Y TENER ACCESO A LOS DATOS DE INCIDENCIA POR MUNICIPIOS. AE2020/38-SEC.

31. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tal los puntos 29 y 30 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

32. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: <https://youtu.be/OIAHGok9PIM>

INTERVENCIONES

Video00: [Introducción sesión](#)

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Buenas noches a todos, si estáis todos ya en conexión, iniciamos la sesión plenaria correspondiente al mes de abril.

En primer lugar, agradeceremos a todos, que con todos estos medios sigamos avanzando dentro de las dificultades, en no parar y seguir aprobando proyectos y colaborando todos, de la forma que se está haciendo por todos los grupos. Y también dar las gracias en este caso, a todo el personal técnico, personal del Ayuntamiento que hace posible que, también en colaboración, podamos seguir funcionando y haciendo posible todas estas sesiones telemáticas.

Empezamos con el orden del día, que son 28 puntos del orden del día, se ha presentado de forma conjunta una moción, y también una moción por parte del Partido Popular, así como una pregunta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 129

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000017, DE 30 DE OCTUBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 01: [Punto nº 1](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000018, DE 28 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 02: [Punto nº 2](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000019, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 03: [Punto nº 3](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000020, DE 18 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): **Aprobación, si procede.**

Video 04: [Punto nº 4](#)

A propuesta de D^a. María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda sobre la mesa para ser tratado el asunto en la celebración de la próxima sesión plenaria, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

5. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020000471 A 2020000948. **Dar cuenta.** G/SEC/jmh.

Video 05: [Punto nº 5](#)

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

6. GSEC-Secretaría. 2020/30-SEC.

BANDERAS OFICIALES A MEDIA ASTA EN SEÑAL DE DUELO, APOYO Y SOLIDARIDAD. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm. 2020000939 de fecha 20 de abril del 2020. G/SEC/jmh.

Video 06: [Punto nº 6](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de Alcaldía núm. 2020000939 de fecha 20 de abril del 2020, que literalmente se transcribe a continuación:

“BANDERAS OFICIALES A MEDIA ASTA EN SEÑAL DE DUELO, APOYO Y SOLIDARIDAD.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 15 de abril del 2020, sesión plenaria extraordinaria 4/2020 se realiza declaración institucional.

SEGUNDO.- En fecha 16 de abril del 2020, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico relativo a la declaración institucional realizada en sesión plenaria extraordinaria núm. 4/2020 de fecha 15 de abril del 2020.

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- La declaración institucional realizada por el órgano colegiado Pleno de fecha 15 de abril del 2020 acuerda:

«En señal de duelo por los fallecidos como consecuencia de la pandemia COVID-19 y como muestra de solidaridad con sus familiares desde hoy, y, en principio, hasta que finalice el estado excepcional acordado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las banderas oficiales ubicadas en dependencias municipales ondearán a media asta».

RESUELVO

PRIMERO: De conformidad con la declaración plenaria, en señal de duelo por los fallecidos como consecuencia de la pandemia COVID-19 y como muestra de solidaridad con sus familiares desde el día 16 de abril, y, en principio, hasta que finalice el estado excepcional acordado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las banderas oficiales ubicadas en dependencias municipales ondearán a media asta.

SEGUNDO: Dar conocimiento general a los efectos oportunos. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

7. GSEC-Secretaría. 2020/32-SEC.

ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA AL ESTUDIO DE MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.8 a 129

AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19.

Video 07: [Punto nº 7](#)

INTERVENCIONES

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Decir al respecto que ya se está avanzando por parte de todos los grupos, en todo este tipo de medidas y que pronto lo pondremos en marcha, para hacer frente a la situación, como dice el punto, de la pandemia del COVID-19.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 7 de abril del 2020, por parte de la Junta de Portavoces reunida con carácter extraordinario, entre otros acuerdos se determina crear la Comisión especial relativa al estudio de medidas económicas y sociales del Ayuntamiento de Aspe para hacer frente a la pandemia COVID-19.

SEGUNDO.- Informe jurídico núm. 44/2020 del Secretario del Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2020.

TERCERO.- Con fecha 21 de abril del 2020, Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, emitido por unanimidad de los miembros presentes en sesión ordinaria núm. 5/2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales preceptúa que:

«1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa».

SEGUNDA.- Por su parte el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular».

TERCERA.- En el seno de la correspondiente comisión informativa se regulará el régimen de sesiones y demás aspectos.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Crear la comisión informativa especial relativa al estudio de medidas económicas y sociales del Ayuntamiento de Aspe para hacer frente a la pandemia COVID-19, aplicándose el sistema de voto ponderado de conformidad con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana con la composición que, a propuesta de cada Grupo, se indica:

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D. José Vicente Pérez Botella.

Suplente primero: D^a Antonia García Morote.

Suplente segundo: D. Iván Escobar Palacios.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 129

Suplente tercero: D^a. Rosa María Ruiz Martínez.
Suplente cuarto: D. Jonatan Molina Torres.
Suplente quinto: D. José Manuel García Payá.
Suplente sexto: D^a. Yolanda Moreno Aparicio.

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular: D. Sergio Puerto Manchón.
Suplente primero: D. Juan Ruíz García.
Suplente segundo: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.
Suplente tercero: D^a. Nuria García Gil.
Suplente cuarto: D. José Ramón Botella Cañizares.
Suplente quinto: D^a. María José Cifuentes Rodenas.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular: D^a. María José Villa Garis.
Suplente primero: D. José Luis Martínez Prieto.
Suplente segundo: D^a. Ana Vanesa Elvira Sánchez.
Suplente tercero: D. Manuel García Pujalte.
Suplente cuarto: D^a. Miriam Molina Navarro.

Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.
Suplente: D^a. Palmira Escobar García.

Actuará como secretaria Jerónima Nieves Jacobo Gil, suplente María Teresa Martin Casado y como asesores:

- Área de Servicios Generales:
Javier Maciá Hernández. Suplente Virgilio Muelas Escamilla.
- Área de Servicios Económicos:
Paloma Alfaro Cantó. Suplente Francisca Vicente Valero
Daniel Quesada Guerrero. Suplente Roberto Iglesias Jiménez.
- Área de Servicios a la Persona (departamento de Servicios Sociales):
Carmen Sabater Altet. Suplente: María Valero Ramal.
- Área de Servicios a la Persona (departamento de Agencia Desarrollo Local):
Lina Algarra Pérez. Suplente: María Dolores Valdés Juan.

Nota: Sin perjuicio de la asistencia con voz y voto de un miembro de cada grupo a la correspondiente comisión informativa, y en su caso del suplente correspondiente, podrán asistir a las comisiones informativas como oyentes todos los concejales de la corporación que lo deseen.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 129

SEGUNDO.- Notificar a los interesados. Comunicar al Área de Servicios Generales y Económicos.

8. GSEC-Secretaría. 2019/161-SEC.

ASUNTO: GSEC-Secretaría.- Prop.: 000018/2019-SEC.- COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (G/SEC/jmh/jjg.- AE2019/161-SEC.- AP 18/2019-SEC): Sustitución miembro (MJCR sustituye a OPC).

Video 08: [Punto nº 8](#)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 12 de noviembre del 2019, se reúne previa convocatoria la Junta de Portavoces y entre otros aspectos acuerda constituir una comisión informativa especial con el objetivo de estudiar las modificaciones del reglamento de instalaciones deportivas municipales así como la ordenanza de subvenciones, todo ello, en los términos acordados por el Pleno:

«Acuerdo 13º del Orden del día del Pleno 17/2019 de fecha 30 de octubre del 2019, asunto MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (RE2019015020 DE 30 DE OCTUBRE DEL 2019). AE 2019/146-SEC.

«PRIMERO: Que se inicien los trámites para la modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Entidades Deportivas con el fin de que la misma contemple cuantas medidas conformes a la ley permitan agilizar los procedimientos de baremación resolución y abono de las mismas.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona (Deportes) para su tramitación».

SEGUNDO.- Informe del Secretario de la Corporación, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido en los siguientes términos:

“PRIMERO.- El artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales preceptúa que:

«1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 129

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa».

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular».

TERCERO.- En el seno de la correspondiente comisión informativa se regulará el régimen de sesiones y demás aspectos.”

TERCERO: 19 de noviembre de 2019: Propuesta de acuerdo relativa a la creación y composición de la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO: 19 de noviembre de 2019: Antes de la votación del punto por D^a. Palmira Escobar García se presenta enmienda “in voce” del acuerdo previsto, proponiendo como titular de su Grupo Municipal a D^a. Palmira Escobar García, y como Suplente a D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

QUINTO: 19 de noviembre del 2019. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en sesión 9/2019 se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



SEXTO.- 28 de noviembre de 2019. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad crear la Comisión especial para el estudio y, en su caso, modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe, así como la composición, a propuesta de cada grupo municipal, de los miembros de la misma, entre los que figura Don Oscar Planelles Corrales, en calidad de Suplente Tercero del Grupo Municipal Popular.

SÉPTIMO.- 29 de enero de 2020: Acuerdo plenario relativo a la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada el día 28 de enero de 2020 por Don Oscar Planelles Corrales, perteneciente a la candidatura de "Partido Popular".

OCTAVO.- 27 de febrero de 2020: Ante el Pleno del Ayuntamiento, toma posesión de su cargo de Concejal Doña María José Cifuentes Rodenas, que sustituye a Don Oscar Planelles Corrales, tras la renuncia de este último al cargo de Concejal.

NOVENO.- 9 de marzo del 2020: Escrito presentado por D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del GM PP solicitando que con motivo de la incorporación como Concejala del GM PP de D^a M^a José Cifuentes Rodenas en sustitución de D. Óscar Planelles Corrales se proceda así mismo a llevar a cabo dicha sustitución en las diferentes Comisiones Informativas.

DÉCIMO.- 12 de marzo del 2020: Propuesta de acuerdo emitida por el Secretario de la Corporación referente a la COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (G/SEC/jmh/jjg.- AE2019/161-SEC.- AP 18/2019-SEC): Sustitución miembro (MJCR sustituye a OPC).

UNDÉCIMO.- 8 de abril del 2020. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes la presente propuesta de acuerdo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



PRIMERO.- Aprobar la sustitución de Don Oscar Planelles Corrales, tras su renuncia al cargo de Concejal, por la nueva Concejala, Doña María José Cifuentes Rodenas, que pasa a ocupar el lugar que ocupaba el Sr. Planelles Corrales en la Comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe, quedando la composición de la misma como a continuación se indica:

SEGUNDO.- Modificar la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe, aplicándose el sistema de voto ponderado de conformidad con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana con la composición que, a propuesta de cada Grupo, se indica:

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D^a. Antonia García Morote.

Suplente primero: D. José Vicente Pérez Botella.

Suplente segundo: D. Jonatan Molina Torres.

Suplente tercero: D^a. Rosa María Ruiz Martínez.

Suplente cuarto: D. Iván Escobar Palacios.

Suplente quinto: D. José Manuel García Payá.

Suplente sexto: D^a. Yolanda Moreno Aparicio.

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular: D. José Ramón Botella Cañizares.

Suplente primero: D. Sergio Puerto Manchón.

Suplente segundo: D^a. Nuria García Gil.

Suplente tercero: D^a. María José Cifuentes Rodenas.

Suplente cuarto: D. Juan Ruíz García.

Suplente quinto: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular: D^a. Ana Vanesa Elvira Sánchez.

Suplente primero: D^a. María José Villa Garis.

Suplente segundo: D^a. Miriam Molina Navarro.

Suplente tercero: D. Manuel García Pujalte.

Suplente cuarto: D. José Luis Martínez Prieto.

Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: D^a. Palmira Escobar García.

Suplente: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

Actuará como secretaria María José Torres Culebras, y como asesor, el Director de Deportes Daniel Vicente Galvañ Calero.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.15 a 129

Nota: Sin perjuicio de la asistencia con voz y voto de un miembro de cada grupo a la correspondiente comisión informativa, y en su caso del suplente correspondiente, podrán asistir a las comisiones informativas como oyentes todos los concejales de la corporación que lo deseen.

TERCERO.- Notificar a los interesados, Sra. Cifuentes Rodenas y Sr. Planelles Corrales. Comunicar al Área de Servicios a la Persona.

9. GSEC-Secretaría. 2020/34-SEC.

ASUNTO: APROBACIÓN REGISTRO ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE 2020/34-SEC. G/SEC/JMH.

Video 09: [Punto nº 9](#)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 4 de mayo del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, con entrada en vigor a partir del 25 de mayo del 2018.

SEGUNDO.- Por su parte, en fecha 6 de diciembre de 2018, en el Boletín Oficial del Estado número 294 se publica la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- En fecha 14 de abril del 2020, por el Secretario de la Corporación se emite Informe Jurídico núm.45 relativo a la Aprobación del Registro Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO.- En fecha 15 de abril del 2020, se emite propuesta de acuerdo para ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

QUINTO.- Con fecha 21 de abril del 2020, Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, emitido por unanimidad de los miembros presentes en sesión ordinaria núm. 5/2020.

CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 129

PRIMERA.- Sobre el registro de actividades de tratamiento. Con motivo de la entrada de la normativa anteriormente citada —con entrada en vigor desde el 25 de mayo del 2018— se hace precisa la aprobación del Registro de las actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Aspe.

1.1.- Con respecto al Registro de las actividades de tratamiento, el artículo 30 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE preceptúa:

«1. Cada responsable llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:

a) el nombre y los datos de contacto del responsable del tratamiento, del delegado de protección de datos y, en su caso, del encargado del tratamiento y del corresponsable del tratamiento;

b) los fines del tratamiento;

c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;

d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en Estados miembros, terceros países u organizaciones internacionales;

e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de garantías adecuadas;

f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;

g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 33.

2. Cada encargado llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable que contenga:

a) el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados del tratamiento y de cada responsable del tratamiento en cuyo nombre actúe el encargado, y del delegado de protección de datos;

b) las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable;

c) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de garantías adecuadas;

d) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 33.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.17 a 129

3. Los registros a que se refieren los apartados 1 y 2 constarán por escrito, valiendo también el formato electrónico.

4. Las instituciones y organismos de la Unión pondrán el registro a disposición del Supervisor Europeo de Protección de Datos cuando este lo solicite.

5. Salvo que no sea adecuado habida cuenta del tamaño de la institución u organismo de la Unión, las instituciones y organismos de la Unión mantendrán sus registros de actividades de tratamiento en un registro central. Harán que el registro sea de acceso público».

1.2.- Por su parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales hace referencia al registro de las actividades de tratamiento disponiendo que:

«1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal».

SEGUNDA.- Ni el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos (RGPD), ni la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, exigen la aprobación formal del Registro de Actividades de Tratamiento ni su publicación en diario o boletín oficial; a diferencia de lo que sucedía con la anterior Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que exigía tanto la aprobación de la disposición (de creación, modificación o supresión de ficheros), como su publicación en el diario o boletín oficial correspondiente y finalmente su inscripción en el Registro de protección de datos de la Agencia.

2.1.- Sin embargo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales dispone en su artículo 31, apartado 2 que:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 129

«Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal».

2.2.- Como vemos, se habla de la necesidad de que el Registro de las Actividades de Tratamiento sea accesible por medios electrónicos —y por tanto, que deba de ser publicado—, pero no de que tenga que ser aprobado formalmente por parte de la Corporación, ni tampoco que se publique en un diario o boletín oficial.

TERCERA.- Órgano competente. Al tener que ser publicado y accesible por medios electrónicos, se considera aconsejable que se adoptara una formalidad para aprobación y constancia de cualquier inserción o eliminación de información en el Registro de Actividades de Tratamiento. Ante ello, se considera conveniente que dicha formalidad deba de ser adoptada por Pleno, y realizarse publicación permanente en la página web del Ayuntamiento de Aspe.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el Registro de las actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Aspe que se adjunta como anexo I.

SEGUNDO: Mantener publicado en la página web municipal de forma permanente. Comunicar a todas las áreas municipales.

TERCERO: Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

10. GSEC-Secretaría. 2019/87-SEC.

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm. 2020000899 de fecha 9 de abril del 2020. G/SEC/jmh. AE2019/87-SEC.

Video 10: [Punto nº 10](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 129

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 05/2020, de fecha 21 de abril, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de Alcaldía número 2020000899 de fecha 9 de abril de 2020, relativa a la Determinación de competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (AE 2019/87-SEC.- Ref. G/SEC/jmh: Determinación de competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 26 de junio de 2019, por resolución de Alcaldía número 2019001540 se establece la determinación de competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: En fecha 24 de marzo de 2020, por resolución de Alcaldía número 2020000771, se revocan las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Con motivo de la declaración del estado excepcional derivado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDA: En virtud del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERA: Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTA: De conformidad con la nueva redacción del artículo 46, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local que dispone:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 129

electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

QUINTA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, apartado 1, letra b), artículo 21, apartados 2 y 3, el artículo 23 y 46.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2 d), 41, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente

RESUELVO

PRIMERO: Establecer el **régimen de delegaciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local**, a la que corresponderán, además de la asistencia permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias:

AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales.
- La aprobación de los padrones fiscales gestionados por el Ayuntamiento y la toma de razón de los padrones de ingresos gestionados por SUMA.
- La aprobación de la justificación de los pagos siguientes (BEP 29):
 - 1º. Los correspondientes a fondos entregados a la Alcaldía.
 - 2º. Los correspondientes a la partida destinada a Fiestas de Agosto, en los años impares.
- La aprobación de los Planes de Tesorería (BEP 42).
- Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, corresponde a la Junta de Gobierno:
 - 1º. El alta en el servicio de abastecimiento de agua potable fuera del suelo urbano o urbanizable ejecutado o en ejecución.
 - 2º. El corte del servicio por falta de pago o por infracción de las normas.
 - 3º. Aprobar las anulaciones y creaciones de recibos que se produzcan.
 - 4º. Autorizar acometidas desde la conducción general que transporta el agua desde el depósito hasta la población para prestar servicios colectivos de interés público.

AREA: SERVICIOS GENERALES {G}

RECURSOS HUMANOS:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.21 a 129

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- La aprobación de las bases para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las jubilaciones de todo el personal al servicio de la Corporación.
- La imposición de sanciones disciplinarias a todo el personal municipal (con excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que corresponden a la Alcaldía de forma indelegable).
- La aprobación de procedimientos de mejora.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO:

A. Contratación.

- Las contrataciones menores. Las contrataciones y concesiones mayores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto. Corresponderán además a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, las contrataciones de carácter plurianual siempre que su duración no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
- El reconocimiento de la obligación de las certificaciones de obras relativas a contratos mayores y de las certificaciones de servicios de competencia originaria de la Alcaldía.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, salvo cuando su contratación o concesión corresponda al Pleno, según consta en la Base 19 del Presupuesto.
- La devolución de fianzas y avales definitivos por cumplimiento de los contratos delegados en la Junta de Gobierno.

B. Bienes.

- Las concesiones sobre bienes municipales con los mismos límites de la contratación (adjudicaciones en el Mercado Municipal de abastos, cafetería del Teatro Wagner, concesiones sobre quioscos, barraca popular, autorización para el uso continuado dependencias municipales por asociaciones...).
- La resolución de conflictos de solicitudes de ocupación de espacios públicos con mesas y sillas en zonas y periodos coincidentes.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La incoación, gestión y resolución de expedientes de gestión patrimonial.

C. Servicios Jurídicos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 129

- La iniciación, gestión y resolución de expedientes en materia de responsabilidad administrativa en materias de competencia de la Alcaldía.
- Toma de razón de autos y sentencias.

AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA {P}

- Aprobación de convenios.
- El otorgamiento de subvenciones, así como la aprobación de su correspondiente justificación (asociaciones culturales, vecinales, proyectos para el desarrollo, etc). Así, corresponderán a la Junta la concesión de las subvenciones siguientes (BEP 27.3):
 - 1º. Subvención a entidades deportivas.
 - 2º. Subvención al asociacionismo y participación ciudadana.
 - 3º. Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales, incluida la ordenación del pago.
- Determinación de los días lectivos y no lectivos del curso escolar.
- Aprobación de la realización de ciclos, premios y actividades municipales (certámenes de poesía, cómic, teatro, fotografía, pintura, semana del libro, campeonatos municipales, escuelas deportivas, cursos, medio ambiente...).
- Cesión de uso del Teatro Wagner.
- Aprobación de las Memorias de los Servicios Municipales (Gabinetes, OMIC).

- Fomento:

- 1º. Informe municipal a Consellería sobre horarios comerciales.
- 2º. Aprobación del régimen general de funcionamiento de los Servicios Municipales (Calendario laboral y horarios del mercado municipal, etc).
- 3º. Determinación de las Fiestas locales.

AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:

URBANISMO.

A. Planeamiento y gestión urbanística:

- El sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de planeamiento no atribuidos al Pleno, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La suspensión del otorgamiento de licencias, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística, salvo que dicha suspensión se acuerde con la Fase de Inicio del instrumento de planeamiento.
- Aceptación de la cesión de terrenos por motivos urbanísticos, así como todos los actos administrativos previos y necesarios para la misma, especialmente la licencia de segregación o la declaración de innecesariedad.
- La aprobación de transferencias y reservas de aprovechamiento urbanístico.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.23 a 129

- Aprobación de informes municipales sobre actividades en Suelo No Urbanizable y sobre cuestiones de planeamiento intermunicipal.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación corresponda a la Junta de Gobierno (siempre que estén previstos en el presupuesto).

B. Policía Administrativa:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de edificación, demolición e intervención, así como la aprobación de los expedientes de legalización de edificaciones ejecutadas sin instrumento de control de la legalidad urbanística. También, las licencias de minimización de impacto territorial.
- El otorgamiento de las licencias de ocupación en suelo no urbanizable.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de actuaciones referidas a canteras.
- El otorgamiento de las licencias ambientales.
- El otorgamiento de las licencias de apertura contempladas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, salvo las referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
- La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística en los que se contenga como medida restauradora la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.
- La declaración de ruina, salvo en caso de amenaza de ruina inminente.

SEGUNDO: La Alcaldía podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Corresponderán a la Alcaldía las competencias no delegadas expresamente a la Junta de Gobierno y entre ellas, las siguientes:

1. COMPETENCIAS GENÉRICAS.

- Dirigir el gobierno y la administración municipal (no delegable).
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local (no delegables) y de cualesquiera otros órganos municipales.
- Decidir los empates con voto de calidad (no delegable).
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos municipales.
- Dictar bandos (no delegable).
- Los conflictos de atribuciones que no afecten a órganos colegiados o a miembros de éstos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.24 a 129

- Solicitud de subvenciones a otras entidades (salvo que las Bases reguladoras de las mismas exijan acuerdo de otro órgano municipal).

2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE CADA AREA.

AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}:

- El desarrollo de la gestión económica ordinaria de acuerdo con el Presupuesto aprobado incluida la aprobación de las operaciones presupuestarias siguientes:

1º. El reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (BEP 21.1).

2º. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, salvo lo dispuesto en la base 14 (BEP 22.1).

3º. La rendición de cuentas.

4º. Transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, así como entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal y en general todas aquellas transferencias que afecten a los niveles de la estructura presupuestaria más desagregados (BEP 10.b).

5º. Modificaciones presupuestarias por generaciones de crédito por nuevos ingresos (BEP 9).

6º. Modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito (BEP 11).

7º. Los ajustes de créditos por prórroga automática del presupuesto, dando cuenta al pleno (BEP 13.3).

8º. La aprobación de la nómina mensual del personal (BEP 27.1. d).

9º. La expedición de órdenes de pago a justificar y la aprobación de la cuenta justificativa de los mismos salvo cuando sea la propia Alcaldía la responsable de su realización (BEP 29).

10º. La designación de habilitados para la provisión de fondos con el carácter de anticipos de caja fija para atender determinados gastos en las partidas del Capítulo II y en las partidas de ayudas correspondientes a Servicios Sociales de Capítulo IV que tengan el carácter de periódicos o repetitivos (BEP 30).

11º. La liquidación del presupuesto, dando cuenta al Pleno (BEP 50).

- La concertación de operaciones de crédito y de tesorería si están previstas en el Presupuesto, salvo que por acumulación excedan en el primer caso del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en el segundo del 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (no delegable).

- Las bonificaciones tributarias y el otorgamiento de aplazamientos, fraccionamientos y compensaciones de todo tipo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 129

AREA: SERVICIOS GENERALES {G}:

RECURSOS HUMANOS:

- *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal (no delegable).*
- *Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.*
- *La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre (no delegable).*
- *Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- *El otorgamiento de anticipos reintegrables (BEP 31).*
- *El reconocimiento de servicios previos y antigüedad.*
- *El nombramiento del personal municipal y el reconocimiento de situaciones administrativas, excepto la jubilación.*

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO:

A. Bienes:

- *La declaración de efectos no utilizables.*
- *El otorgamiento de licencias para la reserva de espacios en la vía pública, tales como mesas y sillas, salvo los casos de conflicto entre solicitudes, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno.*

B. Bienes y Servicios Públicos:

- *Concesión de derechos funerarios, así como sus transmisiones y bajas.*

Servicios Jurídicos:

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia y en materia plenaria, en casos de urgencia, dando cuenta en este caso al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (no delegable).*
- *La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (no delegable).*
- *La adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno (no delegable).*
- *La sanción de las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales.*
- *La designación de abogados y procuradores.*

AREA: SERVICIOS A LA PERSONA {P}:

FIESTAS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.26 a 129

- Autorizaciones municipales relativas a fiestas (horarios y cesiones de espacios públicos para pirotecnia)

EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

- Autorización para la utilización de colegios para actividades extraescolares.

AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:

OFICINA TÉCNICA.

POLICÍA ADMINISTRATIVA:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de ocupación y las de "otras obras, actuaciones, instalaciones o servicios" (excluyendo por tanto las de edificación, demolición e intervención, y excluyendo también las referidas a canteras y las de ocupación en suelo no urbanizable).
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras y/o usos provisionales.
- La toma de razón de los cambios de titularidad de los diversos títulos habilitantes para el ejercicio de actividades contemplados en la pertinente ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades.
- La toma de razón de los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas.
- Las licencias de apertura referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
- La devolución de fianzas y avales derivadas de licencias urbanísticas, declaraciones responsables, instrumentos de control ambiental y licencias de apertura de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

CUARTO: Dar cuenta en la próxima sesión del Pleno y de la Junta de Gobierno. Publíquese en el tablón de anuncios y BOP. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente a su fecha. Comuníquese a las diferentes Áreas (Servicios Generales-G, Ordenación del Territorio-T, Mantenimiento y Servicios-M, Servicios a la Persona-P, Recursos Económicos-E y Seguridad-S) que deberán hacer llegar la presente resolución a sus departamentos."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/312-URB.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28 MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU DE ASPE PARA AMPLIACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE COMERCIAL EN USO TERCIARIO - INFORMACIÓN PÚBLICA.

Video 11: [Punto nº 11](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.27 a 129

ANTECEDENTES

1º.- 31 de enero de 2019, por los portavoces de los Grupos Políticos que componían la Corporación municipal, se dictó Providencia por la que se ordena al Área de Territorio que *“inicie las actuaciones necesarias para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, para modificar los parámetros urbanísticos de los diferentes tipos del uso comercial revisando las limitaciones superficiales establecidas en la tipología del uso comercial y en la superficie de venta, dentro de las zonas de ordenación urbanística del vigente Plan General, de uso característico residencial, con objeto de adaptarla a los límites establecidos en la regulación general de uso comercial (inferior a 2.500 m2). Concretamente, la modificación se referirá a locales comerciales en manzanas de suelo urbano recayentes a los ejes comerciales contemplados en el estudio realizado en el Plan de Acción Comercial de Aspe.”*

2º.- 1 de abril de 2019, por el Arquitecto municipal, D. Fernando Botella Romero, se redacta el Borrador de la MP nº 28 del PGOU de Aspe, para la *“Ampliación de la limitación de la superficie comercial en uso terciario”*, acompañado del Documento Inicial Estratégico para la evaluación ambiental correspondiente.

3º.- 24 de octubre de 2019, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente y por la Asistencia Técnica de IDOM, se emite propuesta de inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

4º.- 29 de octubre de 2019, por la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA) se emite Acuerdo por el que inicia la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, por procedimiento simplificado, de la M.P. nº 28 pormenorizada, que afecta a los artículos 4.26, 4.5.2, 7.2.4, 7.4.4, 7.8.4, 7.10.4 y 7.11.4, de la normativa urbanística del PGOU de Aspe, para ampliación de la limitación de la superficie comercial en uso terciario.

5º.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, se somete a consultas el documento que contiene el Borrador del plan o programa y el Documento Inicial Estratégico conforme al artículo 51 de la LOTUP:

Administración consultada	Fecha Consulta	Fecha emisión de informe
Dirección General de Política Territorial y Paisaje	10-12-2019	02/03/2020
Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo	10-12-2019	---

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.28 a 129

El informe emitido en fecha 2 de marzo de 2020, por el Subdirector General de Ordenación del Territorio y Paisaje, indica que “dado que la modificación solo afecta a la configuración interna de los locales comerciales, cabe indicar que no le afectan las determinaciones establecidas en la ETCV.

6º.- Con fecha 1 de abril de 2020, se elabora por parte de la Jefa de Servicio de Planeamiento Gestión Urbanística y Medio ambiente una Propuesta de Informe Ambiental y Territorial Estratégico para ser sometido a aprobación de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA).

7º.- Con fecha 7 de abril de 2020, por la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA), se concluye que *“de conformidad con lo establecido en los criterios del Anexo VIII y en el artículo 51 de la LOTUP, el procedimiento de evaluación ambiental simplificado es suficiente para determinar que la Modificación Puntual nº 28 del PGOU de Aspe, para la MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA RESPECTO DE LA LIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE COMERCIAL EN USO TERCIARIO, no presenta efectos significativos adicionales negativos sobre el medio ambiente.”*

Y, en su virtud, se acuerda emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO de evaluación ambiental y territorial estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28, PORMENORIZADA, QUE AFECTA A LOS ARTÍCULOS 4.2.6, 4.5.2, 7.2.4, 7.4.4., 7.8.4., 7.10.4. Y 7.11.4. DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE, PARA MODIFICAR LA LIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE COMERCIAL EN USO TERCIARIO.

8º.- Con fecha 15 de abril de 2020, por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta para someter a información pública la propuesta inicial de la Modificación Puntual nº 28, pormenorizada, del vigente PGOU.

9º.- Con fecha 15 de abril de 2020, por el Secretario Municipal se emite el preceptivo informe de la Secretaría Municipal.

10º.- Con fecha 20 de abril de 2020, por la Comisión Informativa de Territorio y Servicios se emite dictamen favorable, por la unanimidad de los miembros presentes, a la propuesta de sometimiento a información pública de la propuesta inicial de la Modificación Puntual 28 pormenorizada, del vigente PGOU.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La justificación de la MP nº 28 del PGOU de Aspe, es la de permitir incrementar la superficie máxima de sala de venta en locales comerciales, en los ejes comerciales desarrollados en suelo urbano, pasando de los 600 m² autorizados actualmente, a 2.500 m².

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Dichos ejes comerciales son los indicados en el estudio realizado en el Plan de Acción Comercial de Aspe, añadiendo los nuevos ejes fruto del desarrollo urbano y la conexión entre ellos, conforme al Plano número 1 que se acompaña con el Borrador de la modificación puntual:

Ejes comerciales. Plan de Acción Comercial	Ejes de conexión. Plan de Acción Comercial	Ejes comerciales. Desarrollo urbano y económico
Avda. Constitución Avda. Madrid Calle Colón Calle Dr. Marañón Calle Dr. Fleming Calle Pedro Galipienso Calle Ramón y Cajal Calle San José Calle San Juan	Avda. Navarra. Avda. Padre Ismael Avda. Juan Carlos I Avda. Pintor Pastor Calpena	Avda. Carlos Soria Avda. Gran Capitán Avda. Nía Coca Avda. Elche Avda. Tres de agosto Avda. Orihuela Calle Lepanto

El artículo 33 de la *Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana*, establece que, con carácter general, no se precisará de autorización comercial para la instalación de establecimientos. No obstante, con carácter excepcional se establece un régimen de autorizaciones para establecimientos comerciales minoristas, individuales o colectivos, que tengan una superficie dedicada a la venta igual o superior a los 2.500 metros cuadrados. Se pretende pues con la revisión de los parámetros señalados ampliar la superficie comercial hasta esos 2.500 metros cuadrados donde no es preceptiva la autorización de la Consellería de Comercio.

La modificación puntual que se propone modifica afecta a los artículos 4.26, 4.5.2, 7.2.4, 7.4.4, 7.8.4, 7.10.4 y 7.11.4, de la normativa urbanística del PGOU de Aspe, para ampliación de la limitación de la superficie comercial en uso terciario.

SEGUNDA: La normativa de aplicación se encuentra recogida en la LOTUP, ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en concreto en los artículos 35, 38, 39, 50, 51, 57, 63, 64 y 67 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que establecen el procedimiento para la modificación de los planes, tras su evaluación ambiental y territorial estratégica.

TERCERA: La presente modificación puntual no afecta a los elementos de la red estructural o primaria, ni reclasifica suelo, no siendo por tanto necesario mejorar la capacidad o funcionalidad de la misma, no alterando las necesidades ni los objetivos considerados en el Plan General. Únicamente se refiere, como se justifica en el borrador

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.30 a 129

de la modificación del Plan, en establecer una serie de cambios en la normativa urbanística del municipio de Aspe para la ampliación del límite de superficie de venta comercial, de 600 m² a 2.500 m², en los ejes comerciales del suelo urbano.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la LOTUP, en relación con los artículos 50 y 51, emitida la resolución por el órgano ambiental municipal, el Alcalde dictará resolución aprobando la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada, y someterá el expediente a información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

QUINTA: Conforme establece el artículo 64 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), el acto administrativo por el que se somete a información pública podrá determinar la suspensión del otorgamiento de licencias con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

En el presente supuesto, dado que la modificación consiste en ampliar el límite de la superficie comercial, no se considera necesario la suspensión de licencias.

SEXTA: Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, recibidos los informes sectoriales y de las entidades suministradoras de los servicios públicos, el Pleno procederá a la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada, con las modificaciones que procedieren según establecen los artículos 57.1 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Una vez aprobado definitivamente, se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Pormenorizada en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.31 a 129

SÉPTIMA: Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo precisará de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 ll) del citado texto legal.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Someter a información pública, por plazo de 45 días, mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana* y en página web municipal y tablón de anuncios, la propuesta inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28, PORMENORIZADA, QUE AFECTA A LOS ARTÍCULOS 4.2.6, 4.5.2, 7.2.4, 7.4.4., 7.8.4., 7.10.4. Y 7.11.4. DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE, PARA MODIFICAR LA LIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE COMERCIAL EN USO TERCIARIO, redactada por la Oficina Técnica Municipal, acompañada del Informe de Evaluación Ambiental Territorial emitido por la Comisión Ambiental Territorial de Aspe, en fecha 7 de abril de 2020. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la página web: <http://aspe.es/area-y-departamento/territorio/>.

SEGUNDO. Notificar a la Dirección Territorial de Urbanismo y a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, a los efectos de que puedan alegar y presenten las justificaciones que estimen pertinentes, en sus ámbitos competenciales.

TERCERO: Notificar a la Asociación de Comerciantes de Aspe y comunicar el presente acuerdo al Área de Ordenación del Territorio y Servicios/Of. Técnica y U.A. Urbanismo de este Ayuntamiento.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/559-URB.

ASUNTO: INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA SOBRE LAS ACTUACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL LLEVADAS A CABO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES. DAR CUENTA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Video 12: [Punto nº 12](#)

ANTECEDENTES

1º.- 28 de mayo de 2018, En fecha 28 de mayo del 2018, por parte de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana solicita información sobre las actuaciones llevadas a cabo por los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, entre los que se encuentra Aspe.

2º.- 20 de junio de 2018, por el Secretario de la Corporación, se emite informe respecto del Plan de acción. Transformación digital municipal del Ayuntamiento de (Aspe), que se viene implantando desde el año 2014.

3º.- 22 de junio de 2018, por el Inspector de Medio Ambiente se emite informe respecto de las actuaciones llevadas a cabo en materia de protección del medio ambiente.

4º.- 25 de junio de 2018, por la funcionaria D^a. Estefanía Martínez Martínez, se realiza la cumplimentación *on line* del aplicativo creado por el Síndic de Cuentas, respecto de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes de la Comunidad Valenciana (campañas medioambientales, reducción de energía, alumbrado, subvenciones en materia de medio ambiente, Plan de Quemas, Ordenanza de Vertidos, etc.).

5º.- 30 de enero de 2020, se recibe oficio del Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana, por el que se facilita un código de acceso para acceder al borrador del informe de Auditoría realizado por la Sindicatura de Cuentas, en relación con las citadas actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, de la Comunidad Valenciana.

6º.- 11 de febrero de 2020, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, tras acceder a la documentación remitida, se remite mail al Concejal de Urbanismo, al de Medio Ambiente, al Sr Alcalde y al Secretario municipal, informándoles que examinado el borrador de dicho informe de Auditoría, este es correcto, no considerándose la necesidad de realizar alegación alguna al mismo.

7º.- 8 de abril de 2020, se recibe oficio de la Sindicatura de Comptes por el que, una vez finalizado el plazo de alegaciones, se emite el informe de Auditoría operativa de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo en los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes indicándose que, en cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la, habrá de darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que tome conocimiento y de cumplimiento a las recomendaciones

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.33 a 129

que se formulan, informándose posteriormente de las medida adoptadas.

8º.- 15 de abril de 2020: Por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe relativo a la Auditoria de la Sindicatura de Comptes.

9º.- 20 de abril de 2020: Por la Comisión Informativa de Territorio y Servicios se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la toma de razón del Informe de Auditoría realizado por la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, así como la aceptación de las recomendaciones indicadas por la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana en el citado informe.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En el informe de Auditoría realizado por la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana y aprobado en fecha 28 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Aspe queda como sigue:

- En materia de **Agenda 21**, falla, pues únicamente realizó su adhesión a la misma.
- En materia de **SGM (Sistema de Gestión Medioambiental)**, Aspe, tampoco cumple al no disponer del mismo.
- En materia de **actuaciones ambientales** llevadas a cabo por los Ayuntamientos, Aspe destaca, por ser uno de los pocos Ayuntamientos que dispone de unidad con competencias ambientales, técnicos/as especialistas, normativa medioambiental, medidas de funcionamiento interno, difusión, información, sensibilización, actuaciones de inspección y control y concesión de subvenciones.
- En materia de **ordenanzas medioambientales**, Aspe, queda en un punto medio, disponiendo de ordenanza de administración electrónica, contaminación acústica, residuos y protección del medio ambiente, pero no en contaminación atmosférica y lumínica.

SEGUNDA: El informe realizado concluye que la mayoría de los ayuntamientos apuestan por comprometerse con el medioambiente. Sin embargo, tras el análisis realizado se observa que esta apuesta se queda en una mera declaración de intenciones, siendo muy bajo el porcentaje de ayuntamientos realmente comprometidos, "Buenas intenciones no avaladas por hechos".

Y, se recomienda a los Ayuntamientos, en el apartado 4, en materia medioambiental, de forma global y una serie de actuaciones en relación con la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.34 a 129

contaminación atmosférica, lumínica y acústica y con la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.

ACUERDO

PRIMERO. Tomar razón del Informe de Auditoría realizado por la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana y aprobado en fecha 28 de febrero de 2020, en relación con las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo en los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes.

SEGUNDO. Aceptar las recomendaciones indicadas por la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana en el citado informe, para llevar a cabo las actuaciones que aún no tiene el municipio de Aspe y que han sido indicadas en la Consideración Primera, de cuyo cumplimiento se dará traslado a la Sindicatura de Comptes.

TERCERO: Notificar a la Sindicatura de Comptes y comunicar el presente acuerdo a todas las Áreas municipales.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

13. EINT-Intervención. 2020/29-INT.

ASUNTO: INFORMES DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 13: [Punto nº 13](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000018, se da cuenta al Pleno de los siguientes informes, emitidos por la Interventora Municipal con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019:

- *Informe anual de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija de fecha 27 de febrero de 2020.*
- *Informe anual de las resoluciones adoptadas por el presidente de la corporación contrarias a los reparos, así como resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como expedientes de omisión de fiscalización, de fecha 27 de febrero de 2020.*
- *Informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto 2019 de fecha 27 de febrero de 2020.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 129

- *Informe de Intervención sobre inversiones financieramente sostenibles, liquidación 2019, de fecha 27 de febrero de 2020.*
- *Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2019, de fecha 20 de marzo de 2020.*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

14. EINT-Intervención. 2020/29-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. CORRECCIÓN DE ERROR. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 14: [Punto nº 14](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000017, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2020000750 de fecha 23 de marzo de 2020, que rectifica el error de hecho del Decreto de Alcaldía 2020000518 de fecha 27 de febrero de 2020, por el que se acuerda la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal del 2019, y que seguidamente se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2019 N.º 2020/29-INT. Refª: EINT0616IGS/ EINT- Intervención

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- 27 de febrero de 2020. Decreto aprobación liquidación del Presupuesto municipal ejercicio 2019.

2º.- 20 de marzo de 2020.- Diligencia emitida por la Intervención Municipal, en orden a la transcripción de los ajustes de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto. Cuenta 413., y de los gastos financiados con fondo finalistas, derivados del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de la regla de Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.36 a 129

3º.- 20 de marzo de 2020. Nuevo informe emitido por la Intervención Municipal en el cual se analiza la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y el límite de la deuda financiera, el cual sustituye al emitido en fecha 27 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Por tanto, se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 191-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y 90-1º del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y Base nº 50 de Ejecución 2019.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rectificar el error de hecho derivado de la transcripción en los ajustes en el informe de intervención de fecha 27 de febrero de 2020, en el sentido establecido en la diligencia de la Intervención Municipal de fecha 20 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Retrotraer los efectos de dicha rectificación a la fecha de la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal 2019, la cual presenta los siguientes resultados:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 129

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.	19.611.525,37
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.	19.265.449,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO.	346.076,15
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.	1.459.076,32
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CORRIENTE.	1.871.770,26
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CERRADOS.	1.485.429,29
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CORRIENTE.	1.047.154,90
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CERRADOS.	110.747,77
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	220.067,25
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.	3.915.418,83
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (Sin descontar los saldos de dudoso cobro)	5.390.472,60
REMANENTE DE CREDITO TOTAL.	3.699.735,58
REMANENTE DE CREDITO COMPROMETIDO.	1.422.971,54
REMANENTE DE CREDITO NO COMPROMETIDO.	2.276.764,04

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, así como del informe de liquidación del presupuesto 2019, del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación, así como del grado de ejecución de las Inversiones Financieramente sostenibles, realizados por la Intervención Municipal.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

15. EINT-Intervención. 2020/28-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2020 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES. DAR CUENTA. EXPDTE: 2020/28-INT. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 15: [Punto nº 15](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000028 se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2020000627 de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Modificación de Créditos número 14/2020 por incorporación de remanentes; el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITOS 14/2020 INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 2020/28-INT. Ref#: EINT0616IGS/ EINT-Intervención.

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



1º. 3 de marzo de 2019. Propuesta de la Concejalía de Economía.

2º. 3 de marzo de 2019. Informe favorable de la Intervención.

CONSIDERACIONES

Vista la existencia de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada de obligatoria incorporación según el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y art. 102 y 48.3 del R.D 500/90 de 20 de abril.

Visto así mismo la existencia de compromisos de gasto que durante la vigencia del presupuesto de 2019 no pudieron ejecutarse.

Vista la existencia de Remanente de Tesorería Afectado.

Vista la existencia de Remanente de Tesorería para gastos generales positivos.

En consecuencia, emito la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº. 14/2019 del vigente Presupuesto por incorporación de remanentes de crédito en los siguientes términos:

1.- Por incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada financiados con Remanente de Tesorería Afectado.

GASTOS

12 15100 6190016	PROYECTO URBANIZACIÓN Y MEJORA CL. SAN PASCUAL	129.665,12 €
12 15103 6190016	PROYECTO RENOVACIÓN COLECTOR GENERAL CL. LUIS CALATAYUD	38.019,75 €
12 15101 6190017	PEATONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN CL LA CRUZ	52.382,38 €
	TOTAL.	220.067,25 €

INGRESOS

87010	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANC. AFECTADA.	220.067,25 €
-------	---	--------------

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



2.- Por incorporación de remanentes de crédito por compromisos de ingresos.

GASTOS

12 45400 6190219	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS DIPUTACIÓN	112.303,20 €
12 15101 6190019	REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN RAMÓN Y CAJAL	425.505,89 €
12 93301 6190019	CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN 5 OJOS	73.904,00 €

INGRESOS

76107	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN IFS19 ACOND Y MEJORA VARIOS CAMINOS	112.303,20 €
76108	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN IFS19 REURBANIZ Y RENOV CL. RAMÓN Y CAJAL Y VEREDA	425.505,89 €
75004	SUBVENCIÓN CONSERVACIÓN ACUEDUCTO 5 OJOS	73.904,00 €

3.- Por incorporación de remanentes de crédito de inversiones financieramente sostenibles financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería.

GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	C.Totales consignados	Gastos Autorizados	Compromisos	OBLIG RECON	INCORPORACIÓN
01	16200	6240019	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS RSU	70.186,05	41.138,79	41.138,79	0,00	41.138,79
12	45400	6190119	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN CAMINOS	287.650,00	206.969,73	206.969,73	0,00	206.969,73
02	34201	6190019	ADECUACIÓN ACCESO PEATONAL CAMPO COMPLEJO DEP	170.354,17	155.144,57	155.144,57	0,00	155.144,57
12	15320	6190019	REPAVIMENTACIÓN CALLE LA NIA	291.122,22	266.063,06	266.063,06	0,00	266.063,06
								669.316,15

INGRESOS

87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	669.316,15 €
-------	--	--------------

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.40 a 129

16. EINT-Intervención. 2020/27-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 11/2020. DAR CUENTA. EXPDTE: 2020/27-INT. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 16: [Punto nº 16](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000030, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2020000503 de fecha 27/02/2020, por el que se aprueba la modificación de créditos por transferencia nº 11/2020, y que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N 11/2020 POR TRANSFERENCIA Nº 2020/27-INT. Refª: EINT/ EINT-Intervención.

ANTECEDENTES

1º.- 19 de febrero de 2019: *Providencia de Concejalía de Urbanismo/Territorio de modificación de créditos por importe 3.827,57 euros.*

2º.- 19 de febrero de 2019: *Providencia de Concejalía de Servicios de modificación de créditos por importe 1.000,00 euros.*

3º.- 19 de febrero de 2019: *Providencia de Concejalía de Medio Ambiente de modificación de créditos por importe 1.936,00 euros.*

4º.- 21 de diciembre de 2019: *Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Aprobar la modificación de créditos nº 11/2020 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 6.763,57 euros, siendo su detalle:*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.41 a 129

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
12 15100 22610	Indemnización ocupación anticipada		3.827,57 €
01 16210 20200	Alquiler nave RSU		1.000,00 €
12 15100 61901	Gestión Convenio Avda. Carlos Soria	4.827,57 €	
16 17000 22699	Otros gastos medioambiente		1.936,00 €
16 16220 62300	Adecuación Aula Ecoparque	1.936,00 €	
TOTAL		6.763,57 €	6.763,57 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

17. EINT-Intervención. 2020/40-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA N.º 15/2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 17: [Punto nº 17](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000021, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía 2020000902 de 9 de abril de 2020, por el que se acuerda la aprobación de la modificación de créditos por transferencia número 15/2020, y que seguidamente se transcribe:

" ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 15/2020. Ref.º: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1.º.- 9 de abril de 2020: Providencia de la Alcaldía/Presidencia de modificación de créditos por importe 48.873,48 euros.

2.º.- 9 de abril de 2020: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.42 a 129

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 15/2020 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **48.873,48 euros**, siendo su detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR BAJA

01	16210	20200	Alquiler nave RSU	5.000,00
01	15320	21000	RMC ASFALTADO Y ACERADO	5.000,00
01	17100	21300	RMC MAQ. INST Y UTIL PARQUES Y JARDINES	10.000,00
12	16210	22700	ACTUACIONES PLAN INC. FORESTALES	4.790,14
12	15000	22799	OBRAS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	6.685,25
12	15000	22699	OTROS GASTOS DE URBANISMO	1.524,61
16	17000	21300	RMC MAQ. INST. Y UTIL MEDIO AMBIENTE	1.804,27
13	33700	22610	ACTIVIDADES JUVENTUD	3.345,91
08	24100	47000	AYUDA A EMPRESAS	1.086,08
06	43900	22610	ACTIVIDADES PROMOCIÓN ACTUACIONES SECTORIALES	899,72
17	92000	22604	DEFENSA JURÍDICA	8.737,50
			TOTAL	48.373,48

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR ALTA

17	16210	20400	ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS RECOGIDA	17.000,00
15	13000	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS SEGURIDAD	41,87
15	13000	22199	SUMINISTRO COPIAS SEGURIDAD	219,39
15	13000	22205	TELÉFONO MÓVIL SEGURIDAD	78,05
17	13300	22701	CONTRATO GRÚA	3983,42
15	15000	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS URBANISMO	887,64
15	15000	22199	SUMINISTRO COPIAS URBANISMO	191,14
15	15001	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS ALMACEN MUNICIPAL	381,04
15	15001	22205	TELÉFONO MÓVIL ALMACÉN	273,16
15	15001	21601	RMC APLICACIONES INFORMÁTICAS ALMACÉN MUNICIPAL	65
15	15001	22199	SUMINISTRO COPIAS ALMACÉN	47,23
15	16210	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS ECOPARQUE	69,89

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



15	16210	22205	TELÉFONO MÓVIL RSU	91,05
17	17000	22707	C. CONSULTORIA MEDIO AMBIENTAL	6685,25
16	17000	61900	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA PNM LOS ALJEZARES	4790,14
15	33000	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS CULTURA	365,63
15	33000	22199	SUMINISTRO COPIAS CULTURA	143,24
10	33000	22699	OTROS GASTOS CULTURA	808,89
15	33210	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS BIBLIOTECA	131,09
10	33210	62900	ADQUISICIÓN LIBROS BIBLIOTECA	787,81
15	34000	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS DEPORTES	574,32
15	34000	22199	SUMINISTRO COPIAS DEPORTES	294,93
17	33000	22400	SEGUROS CULTURA	240,00
15	23100	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS ACCION SOCIAL	834,14
15	23100	22199	SUMINISTRO COPIAS ACCIÓN SOCIAL	251,94
15	43120	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS MERCADO	73,25
17	43120	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA MERCADO	422,92
15	43900	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS ADL	90,82
15	49300	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS O.M.I.C.	312,73
15	91200	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS ORG. GOBIERNO	559,89
15	92000	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS ADMN. GENERAL	1315,46
15	92000	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA E INSTALACIÓN TÉCNICA	5572,44
15	92000	22205	TELÉFONO MÓVIL ADMINISTRACIÓN GENERAL	26,02
15	92000	22199	SUMINISTRO COPIAS ADMN. GRAL	334,53
15	93100	21601	R.M.C. APLICACIONES INFORMATICAS ADMN. FINANCIERA	784,18
15	93100	22199	SUMINISTRO COPIAS ADMN. FINANCIERA	144,98
			TOTAL	48.873,48

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 129

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

18. EINT-Intervención. 2020/34-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA N.º 16/2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 18: Punto nº 18

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 202000020, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía 2020000697 de 13 de marzo de 2020, por el que se acuerda la aprobación de la modificación de créditos por transferencia número 16/2020, y que seguidamente se detalla:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 16/2020. Ref.º: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1.º.- 13 de marzo de 2020: Providencia de Concejalía de Urbanismo/Territorio de modificación de créditos por importe 25.000,00 euros.

2.º.- 13 de marzo de 2020: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 16/2020 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **25.000,00 euros**, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
--------------------------------------	--------------------	----------------	--------------------

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.45 a 129

09 93400 22708	C. Servicio Recaudación		25.000,00 €
12 93301 61900	Consolidación y Restauración 5 Ojos	25.000,00 €	
TOTAL		25.000,00 €	25.000,00 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

19. EINT-Intervención. 2020/42-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA N.º 17/2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 19: [Punto nº 19](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000022, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2020000845 de fecha 3 de abril de 2020, por el que se aprueba la modificación de créditos por transferencia número 17/2020; el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2020. Ref.º: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 2 de abril de 2020: Providencia de la Concejalía de Fomento de Empleo de modificación de créditos por importe de 57.500,00 euros .

2º.- 2 de abril de 2019: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 17/2020 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **57.500,00 euros**, siendo su detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
08 24100 47000	AYUDA A EMPRESAS		57.500,00 €
08 232100 48010	CONVENIO CONSEJO RESIDENCIA ANCIANOS	57.500,00	
TOTAL		57.500,00 €	57.500,00 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

20. EINT-Intervención. 2020/43-INT.

ASUNTO: PLAN DEL CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2019. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 20: [Punto nº 20](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000023, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2020000844 de fecha 3 de abril de 2020, por el que se acuerda la aprobación del Plan del Control Financiero del ejercicio 2019, y que seguidamente se transcribe:

"ASUNTO: PLAN CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019 No 2020/43-INT. Refa: EINT0616IGS/ EINT-Intervención .

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- 2 de abril de 2020. Por parte de la intervención municipal se elabora informe de análisis de riesgos de conformidad con la obligación recogida en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la planificación del control financiero para el ejercicio 2019.

2º.- 2 de abril de 2020. Se emite por parte de la intervención informe sobre aprobación del Plan anual de control financiero ejercicio 2019, correspondiente a las actuaciones

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



permanentes panificables, que se derivan tanto de una obligación legal y las seleccionadas por el órgano intervector sobre un análisis de riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar el Plan Anual de Control financiero de 2019 según el siguiente detalle:*

a) Actuaciones de control permanente panificables:

1) Las que se derivan de una obligación legal.

Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Aspe 2019, tendrá por objeto:

Registro contable de facturas.

Comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2019

Cumplimiento de la normativa de morosidad

2) Seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo:

Contratación: Contratación menor.

Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites RD 861/1986 de 2019.

Verificación cumplimiento Plan Estratégico de Subvenciones.

Anticipos de Caja Fija y PJ.

SEGUNDO. *Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno, y publicarlo en la página web municipal y en el perfil de transferencia."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

21. EINT-Intervención. 2020/25-INT.

ASUNTO: INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 21: [Punto nº 21](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000029 se da cuenta al Pleno del informe anual de Intervención en relación a lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; emitido en fecha 3 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe:

“INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en vigor desde el 17 de enero de 2014, establece en su artículo 12, apartado segundo, que anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

En primer lugar, hay que reseñar que con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales debían remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

Hay que recordar que, el Real Decreto-ley 4/2013 modificó entre otras normas lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Modificación que no ha sido todavía recogida en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de la Intervención General del Estado. Igualmente, la aplicación informática SICAL, tampoco contempla dicha modificación por lo cual este informe se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de emisión de la certificación y la fecha de registro en caso de facturas. Criterio más restrictivo del que establece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del presente informe en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

Por otro lado, debemos señalar que las órdenes de pago se acomodan con carácter general a lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (orden de incoación establecido por el decreto: fecha de reconcomiendo de la obligación). Obviamente en determinadas circunstancias, el atender estas excepciones, y sin entrar a valorar el interés público de las mismas, (posibles costes en alumbrado, servicio de basuras, proveedores que se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.49 a 129

estiman necesarios por las concejalías que dejarían de prestar su servicio, etc.) puede retrasar el pago normal por orden de incoación.

La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

En el BOE de fecha 23 de diciembre de 2017, se ha publicado el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el cual se regula una metodología común, para que todas las Administraciones calculen y publiquen su PMP de igual forma, partiendo de un indicador global que refleje, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus pagos, como su pendiente de pago acumulado. Siendo la periodicidad del cálculo y publicación para las entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos trimestral. Dicho Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, salvo la modificación del artículo 5 del RD 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores. En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos: "(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.50 a 129

- a. *El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda y su sede histórica.*
- a. *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- b. *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- c. *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (disposición adicional primera).*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (artículo 13.6 disposición final 2ª 3).*
- *Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7 que acredita la existencia de la tutela financiera).*
- *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público.*
- *Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010 de modificación de la anterior.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*
- *R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *RD 2568/1984, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales*
- *Guía del Ministerio de Economía y Haciendas para la elaboración de los informes trimestrales.*

INFORME

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Para la elaboración del informe se ha procedido a eliminar del apartado b), facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, las facturas pendientes de conformidad. Considerando únicamente aquellas que se encuentren en fase de reconocimiento de obligación o pendientes de aplicar al presupuesto.

Por otro lado hay que reseñar que con fecha 25 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual sustituye a la publicada en fecha 23 de marzo de 2011.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad. Desarrollándose en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento a seguir para su remisión.

Hay que recordar que, las reformas efectuadas a lo largo de estos años, en las leyes 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así como la reciente modificación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a los efectos que interesan, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

El presente informe, se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de registro de facturas. Criterio más restrictivo que el que ofrece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del mismo en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

A tales efectos, por parte de Tesorería Municipal, se ha efectuado informe independiente el cual se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.52 a 129

habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información referida al trimestre anterior, publicándose igualmente en la página Web municipal:

- a. El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda y su serie histórica.
- a. El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- b. La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- c. La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En el presente informe, y de conformidad con lo estipulado en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (artículo 5 de la Ley 15/2010), al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Analizándose el detalle correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de ASPE y de conformidad con la metodología de cálculo establecido en el artículo 5 del Real Decreto, 635/2014, de 25 de julio sobre los datos contenidos en el aplicativo informático contable SICAL y referidos al ejercicio 2019, resultan los siguientes informes:

Datos PMP Primer Trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	16,29	405.314,06	5,61	222.069,18	12,51
PMP Global		405.314,06		222.069,18	12,51

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Datos PMP Segundo Trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	19,77	1.467.659,30	16,54	120.698,41	19,52
PMP Global		1.467.659,30		120.698,41	19,52

Datos PMP Tercer Trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	3,96	1.277.445,49	7,65	66.260,89	4,14
PMP Global		1.277.445,49		66.260,89	4,14

Datos PMP Cuarto Trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	6,57	2.155.210,55	4,99	376.956,07	6,33
PMP Global		2.155.210,55		376.956,07	6,33

INFORMES A EMITIR CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

AYUNTAMIENTO DE ASPE

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019

En el ejercicio 2019 se han pagado 3.351 facturas por importe de 5.654.659,15 €. Encontrándose fuera del periodo legal de pago 999 facturas por importe de 1.268.565,61 €.

Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago			Fuera Periodo Legal Pago		
		Número Pagos	de	Importe Total	Número Pagos	de	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	47,39		2107	2.566.717,45		963	783.261,48
20.- Arrendamientos y Cánones	55,36		68	63.802,82		34	41.140,68
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	43,23		619	481.255,00		235	124.006,35
22.- Material, Suministros y Otros	48,03		1420	2.021.659,63		694	618.114,45
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00		0	0,00		0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00		0	0,00		0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00		0	0,00		0	0,00
Inversiones reales	39,91		243	1.814.352,74		36	485.304,13

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.55 a 129

Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	37,78	2	5.023,35	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	44,34	2352	4.386.093,54	999	1.268.565,61

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Numero de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00 €
Inversiones reales	0	0,00 €
Otros Pagos realizados por operac. Comerciales	0	0,00 €
Sin desagregar	0	0,00 €
Total	0	0,00 €

En dicho periodo no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO.

Al final del ejercicio quedan pendientes de pago 278 facturas por importe de 385.020,28 €, encontrándose fuera de plazo 73 facturas por importe de 24.572,10 €.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe de Total	Número de Operaciones	Importe de Total

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 129

Gastos en Bienes Corrientes y servicios	31,23	143	147.371,81	55	12.274,06
20.- Arrendamientos y Cánones	38,44	4	5.505,85	2	2.040,88
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	54,15	46	30.372,02	22	5.218,58
22.- Material, Suministros y Otros	23,76	93	111.493,94	31	5.014,60
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	35,55	16	137.507,63	2	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	34,00	1	1.150,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	16,00	45	74.418,74	16	2.935,66
TOTAL	29,83	205	360.448,18	73	24.572,10

CUARTO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LOS CUALES, AL FINAL DEL EJERCICIO HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El Artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocimient o (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	197,24	15	1.307,82
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	197,24	15	1.307,82

Trasladar el presente informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, y de la Comunidad Autónoma (Consellería de Economía C/Palau, 12 46003 Valencia). Según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAC/2105/12.

En Aspe, en la fecha indicada.

Es cuanto tienen el honor de informar, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 apartado segundo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En Aspe a la fecha indicada en la firma digital

LA INTERVENTORA

EL TESORERO

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó

Fdo.: Daniel Quesada Guerrero"

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



22. EINT-Intervención. 2020/50-INT.

ASUNTO: INFORME MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES DEL PRIMER TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/NAV.

Video 22: [Punto nº 22](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de abril de 2020 con número de dictamen 2020000025, se da cuenta al Pleno del Informe sobre morosidad en la operaciones comerciales durante el primer trimestre del presente ejercicio, emitido por la Tesorería Municipal en fecha 2 de abril de 2020, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. PRIMER TRIMESTRE 2020.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.59 a 129

Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...)

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:

PERIODO CONSIDERADO: PRIMER TRIMESTRE 2020

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.60 a 129

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

<i>Pagos realizados en el periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago (PMP) (días)</i>	<i>Pagos Dentro Periodo Legal Pago</i>		<i>Pagos Fuera Periodo Legal Pago</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>
38,50	480	701.175,68	67	81.698,37

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
34,92	185	505.276,41	132	151.190,71

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Primer trimestre 2020</i>	22,43

EL TESORERO"

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

23. EINT-Intervención. 2020/51-INT.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



ASUNTO: INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/NAV.

Video 23: [Punto nº 23](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000026, se da cuenta al Pleno del Informe sobre el periodo medio de pago a proveedores durante el primer trimestre del presente ejercicio, emitido por la Tesorería Municipal en fecha 2 de abril de 2020, y que se transcribe a continuación:

“INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.62 a 129

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

El ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} + \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{ROPP} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.64 a 129

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente **INFORME**:

PERIODO A CONSIDERAR: PRIMER TRIMESTRE DE 2020

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Ayuntamiento de Aspe</i>	13,90	776.832,37	75,48	124.919,51	22,43
<i>PMP Global</i>		776.832,37		124.919,51	22,43

EL TESORERO"

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

24. EINT-Intervención. 2020/33-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2021-2023 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE. DAR CUENTA. EXPDTE: 2020/33-INT. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 24: [Punto nº 24](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000019, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2020000669 de fecha 11 de marzo de 2020, por el que se acuerda la aprobación de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2021-2023 de la Entidad Local del Ayuntamiento de Aspe; que seguidamente se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2021-2023 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (Ref. E/INT/pac).

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.65 a 129

Único. - En fecha 11 de marzo de 2020, por la Interventora, se emite informe favorable relativo a la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el período 2021-2023.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada por los artículos 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segunda.- Los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe, han sido elaborados por esta Corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentan, con informe de la Intervención Municipal, para su aprobación por la Alcaldía-Presidentencia, y posterior ratificación por el pleno de la corporación local.

Tercera.- El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.66 a 129

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.”

Cuarta.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, establece la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local. Así, en su artículo 6, relativo a la remisión de información con carácter anual por las entidades locales, dispone que remitirán: “Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.”

Quinta.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para la adopción de la presente Resolución la Alcaldía-Presidencia.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2021-2023, de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Remitir los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2021-2023 aprobados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto por el mismo.

TERCERO: Elevar al Pleno de la Corporación los presentes planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2021-2023 para su ratificación en la próxima sesión que éste celebre.

CUARTO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.67 a 129

25. EINT-Intervención. 2020/46-INT.

ASUNTO: DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA – PRESIDENCIA CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. REF. E/INT/NAV.

Video 25: [Punto nº 25](#)

Tras haber sido dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 202000024, se da cuenta al Pleno por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas la Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad contrarios a los reparos efectuados.

INFORME:

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- *Decreto número 2020000378 de fecha 12 de febrero de 2020 desde el expediente 2019/781-RH; Levantamiento de reparo n.º 1/2020, Gratificaciones o servicios extraordinarios noviembre, julio y septiembre 2019.*
- *Decreto número 2020000687 de fecha 12 de marzo de 2020 desde el expediente 2019/293-GUA; Levantamiento de reparo n.º 2/2020, Indemnización por ocupación de parcela para área de juegos en zona El Castillo.*
- *Decreto número 2020000668 de fecha 12 de marzo de 2020 desde el expediente 2020/3-IREP; Levantamiento de reparo n.º 3/2020, Aprobación de gastos relación O/2020/27.*
- *Decreto número 2020000454 de fecha 26 de febrero de 2020 desde el expediente 2020/13-RH; Levantamiento de reparo n.º 4/2020, Gratificaciones o servicios extraordinarios diciembre 2019,*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.68 a 129

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

26. EINT-Intervención. 2020/45-INT.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2020/1: CÓDIGOS 1 Y 2. EXPEDIENTE 2020/45-INT. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 26: [Punto nº 26](#)

ANTECEDENTES

1º. En fecha 17 de abril de 2020, constan en el expediente por parte de los centros gestores, informes propuesta de acuerdo para aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2020/1: Códigos 1 y 2, en los cuales, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, así como la buena fe del contratista, se propone el abono del mismo, previo los trámites oportunos.

Las facturas a las cuales hacen referencia, corresponden todas a ejercicios anteriores y las causas que han dado lugar a la no imputación de las mismas al presupuesto han sido las siguientes:

- Código 1: *Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.*
- Código 2: *Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.*
- Código 3.- *No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.*
- Código 4.- *No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.*

2º. En fecha 17 de abril de 2020 se emite informe por la Interventora Municipal sobre el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 1/2020: códigos 1 y 2.

Los códigos 1 y 2, a los cuales hace referencia el presente informe ascienden a la cuantía de 99.219,18 euros.

3º. En fecha 21 de abril de 2020, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas con número de Dictamen 2020000031.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.69 a 129

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Consultados los estados contables, y expedientes que los acompañan existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor cómo por el/la Concejal/a Delegado/a.

Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, las operaciones constan cómo pendientes de aplicar al presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) Acreedores no presupuestarios, operaciones de gestión y (4133) Acreedores no presupuestarios, otras deudas.

Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2020.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

TERCERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de revisión de oficio previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.70 a 129

contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que, del informe emitido por los centros gestores se reseña, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisarán declaración de nulidad o anulabilidad.

CUARTA.- Se constata la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el centro gestor.

QUINTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

SEXTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.71 a 129

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

OCTAVA.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

NOVENA.- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2020.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

Las facturas que aparecen en la relación ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2020/1 Códigos 1 y 2 por importe de 99.219,18 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1: Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.73 a 129

ejercicios anteriores.

DÉCIMA.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (Artículo 60).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, artículo 28.2
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONCLUSIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Las facturas que aparecen en la relación ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2020/1 Códigos 1 y 2 por importe de 99.219,18 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de **conformidad** el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2020/1 Códigos 1 y 2 en las facturas reseñadas:

ANEXO I

CÓDIGO	N.º ENTRADA	IMPORTE €	CENTRO GESTOR
1	F/2020/1	6.685,25	Territorio
1	F/2020/4	800,00	Mayor y Sanidad
1	F/2020/5	850,00	Mayor y Sanidad
1	F/2020/6	1.831,13	Informática
1	F/2020/270	363,06	Informática
1	F/2020/8	1.957,35	Policía
1	F/2020/10	739,31	Medio Ambiente
1	F/2020/11	121,00	Medio Ambiente
1	F/2020/13	312,58	Mayor y Sanidad
1	F/2020/14	3.201,00	Presidencia
1	F/2020/16	24,20	RSU
1	F/2020/21	2.459,83	Policía
1	F/2020/24	46,59	Territorio
1	F/2020/25	733,66	Educación
1	F/2020/27	125,86	Mayor y Sanidad
1	F/2020/29	2.011,63	Medio Ambiente
1	F/2020/31	293,26	Territorio
1	F/2020/37	769,56	Territorio
1	F/2020/39	882,47	Informática

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.75 a 129

1	F/2020/45	715,88	Territorio
1	F/2020/46	4.114,00	Medio Ambiente
1	F/2020/47	1.016,40	Medio Ambiente
1	F/2020/55	500,00	Informática
1	F/2020/57	2.352,80	Informática
1	F/2020/78	2.753,39	Territorio
1	F/2020/79	65,59	RSU
1	F/2020/83	72,60	Servicios- Almacén
1	F/2020/88	400,00	Mayor y Sanidad
1	F/2020/101	3.000,00	Fiestas- Participación
1	F/2020/105	3.893,42	Policía
1	F/2020/111	1.627,39	Informática
1	F/2020/118	6.298,05	Servicios- Almacén
1	F/2020/120	231,00	Servicios- Almacén
1	F/2020/132	360,78	Medio Ambiente
1	F/2020/133	178,34	Medio Ambiente
1	F/2020/143	600,00	Mayor y Sanidad
1	F/2020/147	225,71	Mayor y Sanidad
1	F/2020/149	1.089,00	Presidencia
1	F/2020/156	1.732,72	Servicios- Almacén
1	F/2020/193	300,00	Presidencia
1	F/2020/213	787,81	Cultura y Juventud
1	F/2020/289	808,89	Cultura y Juventud
1	F/2020/302	120,81	Territorio
1	F/2020/344	800,00	Cultura y Juventud
1	F/2020/349	904,45	Informática
1	F/2020/493	301,83	Servicios- Almacén
2	F/2019/3403	490,00	Mayor y Sanidad
2	F/2019/3466	5.572,44	Informática
2	F/2019/3485	732,59	Servicios- Almacén
2	F/2019/3615	355,74	Medio Ambiente
2	F/2019/3652	8.199,13	Servicios- Almacén
2	F/2019/3687	4.790,14	Territorio

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.76 a 129

2	F/2019/3739	906,37	Contratación
2	F/2019/3959	847,00	Mayor y Sanidad
2	F/2019/3960	2.027,72	Cultura y Juventud
2	F/2019/3965	404,22	Mayor y Sanidad
2	F/2019/3966	660,90	Mayor y Sanidad
2	F/2019/3971	6.201,24	Informática
2	F/2019/3972	6.594,50	Cultura y Juventud
2	F/2019/3973	100,83	Mayor y Sanidad
2	F/2019/3974	816,67	RSU
2	F/2019/3975	93,09	Medio Ambiente
2	F/2019/3976	968,00	Mayor y Sanidad

Cuyo importe asciende a la cuantía total de 99.219,18 euros, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 2020/1 Códigos 1 y 2, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2020/1, por importe bruto de 99.219,18 euros.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

27. EINT-Intervención. 2020/45-INT.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2020: CÓDIGOS 3 Y 4. EXPEDIENTE 2020/45-INT. REF. E/INT/JVPB/NAV.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.77 a 129

Video 27: [Punto nº 27](#)

INTERVENCIONES

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Buenas noches, nuestro grupo, el Partido Socialista se va a abstener en este punto porque nada tiene que ver con el reconocimiento extrajudicial y ha venido en el punto número 26. En el punto número 26 en el que el Partido Socialista ha votado que sí, tiene que ver con facturas que llegaron tarde y que no se pudieron contabilizar en los pagos del año 2019. Este reconocimiento extrajudicial de crédito, como ha dicho, no es otro, sino es algo especial porque desde el código tres y cuatro, el código tres son gastos que en los que no existían créditos adecuados y suficientes en el momento de realizar el gasto, y el código cuatro que no existen ningún tipo de contrato o convenio que diera cobertura legal al gasto, por lo tanto estas facturas son nulas de pleno derecho que no pueden ser convalidadas de ninguna manera y por eso se traen aquí. Hemos podido comprobar que la cuantía, es una cantidad, que la verdad es bastante importante comparado con las facturas que vinieron en abril del 2019. La cuantía es sustancial. Sabemos que hay veces que las cosas vienen sobrevenidas, pero vemos que al comprobar las facturas, lo que vemos es una falta de celo, una falta de seguimiento del presupuesto, y una ligereza a la hora de adoptar decisiones que conllevan una gran responsabilidad. Somos conscientes que formamos parte de una corporación, que hemos sido equipo de gobierno, que tenemos una gran experiencia y sabemos de lo que significaría que este pleno rechazara estas facturas, significaría ni más ni menos que los proveedores no cobrarán, lo que efectivamente, el servicio que han prestado. Yo creo que esta práctica hay que corregirla, desde luego es una práctica que en estas cuantías es intolerable, consideramos que con un buen trabajo por parte de la concejalía de Hacienda se podrían haber corregido, y lo que venimos aquí con nuestra abstención es a avisar de que no vamos a consentirlo más, y que si vuelve otro reconocimiento extrajudicial de estas características, con facturas nulas de pleno derecho, votamos que no, con todas las consecuencias, nada más, gracias.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Sr. Alcalde, compañeros, buenas noches. Antes de entrar en materia me van a permitir que aprovechemos este acto público para, el nombre del Grupo municipal del Partido Popular, mostrar nuestras condolencias a las familias de las miles y miles de personas que nos han dejado en los últimos días por culpa del maldito virus que nos invade, y en la mayoría de los casos sin poder tener cerca, en el último momento de sus vidas, a sus seres queridos. A la vez, queremos también manifestar nuestro agradecimiento a todas aquellas personas que día a día están en primera línea, trabajando en muchos casos sin los medios adecuados, para hacer posible la salvación de muchas vidas y también el bienestar de aquellos, que sin estar infectados, tenemos que mantenernos confinados en nuestros hogares, a los colectivos de sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad, protección civil, empleados de comercio de primera necesidad, abogados del turno de oficio, personal de servicios y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.78 a 129

tantos y tantos más, a todos muchas gracias en nombre del Grupo municipal del Partido Popular.

Hoy se nos presenta para su aprobación un reconocimiento extrajudicial de crédito, el 2/2020 por importe de 228.869 euros. Estas, más de 70 partidas, que componen este crédito extrajudicial, vienen referenciados con el código 3, unos cuantos, muy pocos, que quiere decir que no existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto, y la mayor parte de esas 70 partidas vienen referenciados con el código 4 que no existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto, estamos hablando de más de 70 partidas. El Grupo municipal Popular solo por responsabilidad se va a abstener en la aprobación del mismo, puesto que aquellas actividades, suministros o servicios realizados tienen que ser pagados por la teoría del enriquecimiento injusto, no obstante el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, en la Junta de Gobierno, y ahora lo hacemos también, viene mostrando su desacuerdo con esta forma de actuar, recordando que este procedimiento es para convertir actos nulos de pleno derecho en actos válidamente realizados, tras haber adquirido compromisos económicos en un ejercicio en el que no existía consignación presupuestaria, que además en materia de gestión económico presupuestaria, está considerado como una infracción muy grave. Somos conscientes de que hay gastos imprevistos no presupuestados, que por su urgencia se tienen que asumir, eso lo tenemos asumido, pero no es el caso que nos ocupa y que hoy traemos al pleno. En este extrajudicial de 228.000 euros aparecen las certificaciones pendientes de liquidar del reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 19, y no entendemos mucho esto, en cuanto que todos los vecinos de Aspe pagamos las basuras en mayo del año 19, y sin embargo en este extrajudicial aparece que el ayuntamiento de Aspe debe los seis últimos meses, es decir, el segundo semestre del año 19. Pero además, aparecen gastos que creemos que no deberían de estar aquí o que incluso no se tenían que haber realizado, porque no sé, si no había consignaciones presupuestarias para ello, pues lo más lógico es que no se hubiesen realizado. Voy a poner algunos ejemplos, de las setenta y tantas partidas que hay voy a poner algunos ejemplos que a nuestro grupo pues le llama la atención, aparte de lo que ya hemos puesto al principio, pero bueno. Una partida de 3.209 euros en agendas Lyreco día página, 3. 209 euros en agendas, el ayuntamiento se gastó en diciembre 3. 209 euros en agendas, no sé, esto supone pues aproximadamente 300 agendas, porque estas agendas suelen costar 8 o 10 euros más i.v.a., bien, pues 3. 209 euros en agendas. Otra partida 1. 542 euros equipos de sonido e iluminación concierto de Navidad, equipo de sonido e iluminación concierto de Navidad 1500 euros La pregunta es, ¿esto no debería estar incluido en la partida de fiestas de Navidad? Porque si el concepto de la factura es concierto de Navidad, se entiende que esta partida de 1500 euros debería de estar incluida en el capítulo de fiestas de Navidad para el cual había un presupuesto. 1.968 euros comida Media Maratón de Aspe y evento Papá Noel, es decir 2.000 euros, casi 2.000 euros, 1.968 euros en una comida en diciembre, en Navidad ,porque el concepto es Media Maratón de Aspe y Papá Noel, no lo entendemos porque si, vamos a ver, la Media Maratón de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.79 a 129

Aspe lo hace un club deportivo que tiene un convenio con el ayuntamiento precisamente para esta actividad, entonces, si nos gastamos 2.000 euros en una comida, pues casi es el 50 por ciento del presupuesto que tiene ese club deportivo, no lo entendemos, y por otro lado, si es por el tema del desfile de Papá Noel, vuelvo a repetir lo de antes, no entendemos que esta partida no esté incluida dentro del presupuesto de fiestas de Navidad, y si por el contrario no está incluido, pues tampoco entendemos por qué se realiza. 1.520 euros en compras de tres copas de plata, o sea tres, tres trofeos, tres copas de plata 1520 euros, también en Navidad, no sabemos si fueron unos trofeos que se compraron para ese torneo que se hizo de fútbol o para lo que fue, se compraron en diciembre, la factura es de diciembre y el concepto son tres copas de plata con asas 1.520 euros, debo de recordar, debo de recordar que hay muchas entidades deportivas en Aspe, pero muchas, unas cuantas, al menos hay bastantes, que cobran menos de 1.520 euros de subvenciones al año por parte del ayuntamiento para su entidad, y aquí nos gastamos 1520 euros en tres copas, en tres, valen casi lo mismo que la de la Champions, que la quedan en la Champions cada copa. 1.450 euros en cajas de uva, también en Navidad, 1450 euros, pues supongo serán aproximadamente una 100 cajas de uva, yo he comprado algunas cajas de uva para hacer regalos, 1450 euros unas 100 cajas de uva, que no me parece mal que el Alcalde a ASAJE, pues no sé, a administraciones, a personas que se han portado muy bien con el ayuntamiento, proveedores, lo que sea, me parece bien, pero lo que no entiendo es porque esto no está en la partida del protocolo del ayuntamiento, hay una partida del protocolo del ayuntamiento, que además tenía capacidad económica, tenía capacidad económica para haber metido esos 1.450 euros en esa partida presupuestaria, tampoco lo entendemos. Y luego hay un ejemplo que nos llama la atención, nosotros, el ayuntamiento de Aspe subvenciona a las televisiones locales, casi con 4.000 euros al año y las subvenciona precisamente para que cubra aquellos actos o aquellas informaciones que el ayuntamiento quiere que todos los ciudadanos de nuestro pueblo conozcan, bueno pues se subvencionan con casi 4.000 euros a cada una de ellas, y aparece una factura de diciembre de 300 euros, concepto rueda de prensa Antonio Puerto y Rosa Ruiz, vamos a ver ¿estamos equivocados nosotros? ¿la subvención que le estamos dando a los medios de comunicación, a las televisiones, no es para que cubran las ruedas de prensa y para que, de alguna manera, estén dando las noticias del ayuntamiento para que nuestros vecinos se enteren? porque si es para eso no entendemos estos 300 euros que es, una duplicidad, una paga extraordinaria, ¿qué es? ¿qué son estos 300 euros para asistir un medio de comunicación local a una rueda de prensa? en fin, nosotros entendemos que hay aquí muchas partidas, evidentemente los técnicos del ayuntamiento las han clasificado dentro de lo que corresponde, y lo que nosotros entendemos es que, prácticamente, un gran porcentaje de estos gastos no se tenían que haber producido. Nosotros estaremos en todo con el equipo de gobierno, en todo y más en los tiempos que corren, estaremos en todo para solucionar los problemas de nuestros vecinos y vecinas, autónomos, comercios, y pequeñas y medianas empresas de nuestra localidad, estaremos en todo con el gobierno local. Nos esperan malos tiempos, muy malos, donde sí o sí habrá que cambiar prioridades, muchas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.80 a 129

prioridades, de hecho ya estamos haciéndolo, de hecho hace poco hemos estado hablando de una comisión que se está trabajando en estos términos, y ahora más que nunca lo primero deben de ser las personas, pero estas prácticas habituales, precisamente en ustedes, no se deben de repetir, ahí sí que no nos van a encontrar, muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EUPV:SE): Simplemente no quiero justificar nada, simplemente quiero decirle a nuestros vecinos que no se alarmen, que aquí no se está despilfarrando el dinero de ellos, que sí es verdad, evidentemente, que hay unas facturas que son del año pasado, que algunas se tendrían que haber pagado, y evidentemente si lo hubiésemos conocido con tiempo, pues quizás hubiese dado tiempo a haber hecho una previsión. De las tres cuartas partes, es decir, más del 75% de los importes que vamos hoy a tratar de aprobar o rechazar, corresponden a una deuda que nos encontramos cuando se convoca por primera vez el Consorcio de Residuos, y éste que les habla acude, y nos dicen que tenemos un montante de más de 260.000 euros de deuda. Me lo encuentro así, de sopetón. Yo les digo que es imposible, porque nosotros, toda factura que nos llega se conforma y se paga inmediatamente, y tirando del hilo, y haciendo lo que es misión nuestra, que es averiguar qué es lo que ha sucedido, parece ser que las facturas que la Diputación nos enviaba para que el Consorcio cobrase estas cantidades, que corresponden evidentemente al dinero que nosotros pagamos por depositar unas basuras en la planta del Consorcio de Elche, al cual pertenecemos, pues no llegaron, no llegaron a Intervención. Parece ser que se enviaban a un correo que no era correcto, esas facturas no habían llegado para poder pagarlas. Tampoco la persona que tenía que haberlas conformado alertó de que estaban sin conformar las facturas, porque no estaban evidentemente, se sabía que estaba produciéndose el hecho de depositar las basuras y por lo tanto, esta persona tendría que haber alertado para que el ayuntamiento transmitiese al Consorcio el por qué no nos estaban llegando las facturas para que él las fuese conformando, y el caso es que desde que enero no había llegado ninguna factura más, y se debía desde enero en adelante. Claro, en un ayuntamiento como el nuestro, que todos hemos dicho y es así, que lo tenemos bastante saneado, parecía algo impensable y más cuando las facturas correspondían. Estamos hablando de más del 75% del importe que vamos a aprobar. A partir de ese momento nos vamos al presupuesto, a ver qué es lo que se había presupuestado, un presupuesto que evidentemente es inferior antes de empezar el 15 de junio a hacerme cargo de Hacienda, y en el presupuesto nos encontramos que había bastante menos importe de los casi 400.000 euros que nos hacen falta para pagar el depósito de residuos. Esto, bueno, a mí, en principio no me preocupaba si hubiésemos podido tener partidas de dónde disponer y pagarlas, y fue la orden que di a Intervención, de parar cualquier partida que pudiese servirnos para pagar esa deuda, ya digo, de 260.000 euros, y ojo, no nos habían llegado las finales, no nos había llegado ni septiembre, ni octubre, ni noviembre, ni diciembre, es decir, que aun faltándonos muchas facturas ya debíamos una cantidad que superaba el presupuesto que teníamos prácticamente para todo el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



año, que era de 175.000 euros. Puestos a trabajar en ese aspecto, sólo se pudieron recoger para pagar unas cuantas facturas, creo recordar que fueron tres de las que se debían y quedó pendiente un importe. Eso es más del 75% de lo que vamos a aprobar, entonces todo eso de “rasgarse las vestiduras” que ha hablado Juan, todo se basa en menos de un 25% de lo que vamos a aprobar, y yo no estoy contento, ni me parece bien, ni me siento orgulloso, me gustaría que no hubiese ni una sola factura, que aquí no hubiese llegado ni una sola factura, pero es verdad que se hacen algunas cosas, con rapidez, en las áreas, en un momento dado, pues si hay un torneo y el ayuntamiento en un proceso de evaluación, pues tendrá que dar unas copas, y si esas copas valen 1.500 o valen 3, no devalúes tanto la Champions, porque yo creo que las copas de la Champions valen muchísimos miles de euros más que 1500 de 3 copas, por muy de plata que diga que sean, que posiblemente no sean de plata, seguramente sean bañadas en plata, y la fórmula en la factura diga que son copas de plata, porque una copa de plata de 1500 euros no existe, a no ser que sea una micro copa de plata, porque todos conocemos el valor de la plata, así es que no me hagas demagogia, con que valen tres copas, que se le ha pedido a una entidad, y que evidentemente, pues a lo mejor es un importe que nos puede parecer alto, vale, pero de ahí a decir que son como las de la Champions, y luego, pues si es verdad, se han hecho algunos actos que podrían haberse pasado por otras partidas, pero que al final fueron a partidas en donde no había importe. Esas cajas de uvas, pues esas cajas de uva nos han abierto muchas puertas, y parece mentira que el Partido Popular diga esto. Nos han abierto puertas para dotarnos de subvenciones, nos han abierto puertas para concedernos publicaciones en punto y hora, nos han concedido muchas situaciones de “privilegio” para el ayuntamiento de Aspe, parece mentira que lo diga el Partido Popular, que nos ayuda y en eso siempre lo hemos dicho, tenemos que estar muy agradecidos a abrir puertas en la Diputación preferentemente, que está gobernando el Partido Popular y Ciudadanos, igual que Ciudadanos también nos ha hecho muchos caminos para determinadas situaciones y creo que no es ningún despilfarro que el ayuntamiento destine 1400 euros, aunque es verdad que la partida no sea la correcta, para que se le dé a determinadas personas y responsables técnicos y políticos en organismos, y que además esto siempre se ha hecho y siempre ha tenido contrapartidas muchísimo más importantes, y yo recuerdo que hace muchísimos años y no gobernaba Izquierda Unida, pero bueno, evidentemente sacarlo aquí, parece que ya eso sea una maravilla. Tenemos también subvenciones como dices, no son subvenciones, son retribuciones a los medios de comunicación que se les da por el trabajo que desarrollan, no hay subvenciones,, y por cada acto, o cada realización o cada actividad que se realiza se le dan unas retribuciones, y en este caso ha quedado algo pendiente, porque al final esa factura, posiblemente me imagino que tendría que entrar para haberse pagado durante el año, y así podríamos seguir con todas las facturas. Pero vuelvo a destacar que aquí lo importante que no pudimos, por mucho que lo intentamos liquidar el año pasado se corresponde a la basura. Al final yo lo que digo es que no estoy contento, a mí me hubiese gustado que todas las facturas se hubiesen pagado en el mismo momento de la puesta en marcha del servicio o de la aceptación del mismo, pero que al final son

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



facturas, como bien se ha dicho anteriormente, que por rigurosidad, por no establecer un aprovechamiento con respecto a los proveedores y acreedores que nos han hecho los servicios, pues tenemos que pagarlas, y la responsabilidad de todos es pagarlas. Y la responsabilidad de todos entiendo yo que es controlar que eso se haga en condiciones, yo soy el primero que me hubiese gustado que eso se hubiese hecho en todas, en todas y cada una de ellas, en condiciones, pero también hay unas fechas y muchas de ellas son facturas de situaciones que no se han podido prever con tiempo porque han surgido de situaciones desconocidas, alguien nos reclama en un momento dado, y que podemos decir que no, porque serían facturas que sabemos que van a ir a extrajudicial, pero yo creo que con buen criterio, aunque tengan que venir aquí, ese servicio se tiene que prestar para que se puedan desarrollar muchas de las actividades, y al final son de las que creo que el ayuntamiento se cumple y que tiene, por otro lado, que apoyar. Y en definitiva, pues bueno, agradezco que se abstengan a los grupos que se van a abstener, para que se pueda sacar adelante este punto, que ya digo que a mí no me satisface tener que traer, y que me gustaría que en los próximos años, evidentemente no sucediese, y que todo se pudiese pagar a lo largo del ejercicio, gracias.

Doña María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Bueno, prácticamente no hemos escuchado la intervención de José Vicente, del concejal de Hacienda pero la hemos intuido. Mira José Vicente, hay partidas que con previsión hubiesen tenido su cabida en el presupuesto y se hubiesen pagado sin ningún tipo de problema, es una cuestión de previsión, uno de los ejemplos, por ejemplo, es el tema de la uva que siempre, siempre, este ayuntamiento por tradición, pues lleva a aquellos a quienes nos ayudan a lo largo del año a conseguir cosas buenas para nuestros vecinos. No es de recibo que vengan unas copas por extrajudicial si no se han hecho bien las cosas, todas las cosas se pueden prever. Hay una cuestión que comentabas con el tema del consorcio, si te acuerdas cuando no pasaste la liquidación, mejor dicho, el estado de ejecución en el mes de diciembre esa partida que hablas, que estaba dotada con 175.000 euros, sólo en diciembre había obtenido un cargo de 45 mil euros, en una partida de transferencias corrientes del consorcio, que sabes que lo hemos utilizado, porque nuestros trabajadores llevan allí la basura, no es de recibo que usted quiera echar balones fuera diciendo que se encontraron, pues oiga, no se encontraron, es lo que hay y desde luego yo no sé exactamente cuál fue el motivo por el cual no llegó la comunicación del consorcio a tiempo, pero con un poco de seguimiento, usted lo que hizo en diciembre, de prisa y corriendo y mal hecho, lo podría haber hecho perfectamente en octubre o en noviembre, y le hubiera dado tiempo a hacer las modificaciones de créditos oportunas para que esas facturas pudieran caber, por lo tanto no tiene excusa, no tiene ninguna excusa que le eche la culpa a los funcionarios por no haber conformado las facturas en tiempo y forma del compostaje, puesto que es obligación de cada concejal delegado de perseguir esas facturas y de alentar a que se resuelvan lo antes posible, todas estas cosas que usted comenta las hemos sufrido también en el equipo de gobierno y las hemos podido solventar con un seguimiento

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



por parte de todas las áreas, y sobre todo por la concejalía de Hacienda, ya le digo que 228.000 euros no tienen ningún tipo de excusa usted para traerlo a un extrajudicial, para que precisamente sea la oposición la que le saque a usted del atolladero. En abril, como decía antes, de 2019 este tipo de extrajudicial, que a veces ocurre, pues tenía solamente 38.000 euros, 38.000 euros de cosas que no se pudieron hacer de otra manera, pero 228.000 euros tiene unas consecuencias muy importantes, porque además todo este dinero afecta a la estabilidad presupuestaria, y usted debería de saberlo, por lo tanto no se excuse usted en nadie, asuma su responsabilidad y le agradezco, le agradezco que nos reconozca el esfuerzo de votar de abstenernos, para qué este ayuntamiento no se meta en un verdadero lío, pero asuma usted su responsabilidad, haga usted su trabajo, y desde luego no nos haga pasar por estos tragos ni a nosotros, ni a los responsables de la fiscalización, gracias.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Bueno yo lamento no haber podido oír con mucha claridad la intervención del concejal de Hacienda, pero bueno, algunas cosas sí que he entresacado y he entendido. Él habla de que, y lleva razón, de que el 75% de esos 228.000 euros corresponde al consorcio, luego se excusa de que, bueno, que algo que pagamos todos los meses, pues de momento no se paga, aquí nadie se entera, total que se acumula esa deuda de seis meses. Lleva razón en que representa el setenta y tantos por ciento de los 228 .000 euros, pero no es menos cierto que son seis partidas, seis, seis de setenta y dos, es decir el conjunto, el paquete de este extrajudicial son setenta y tantas partidas, de las cuales seis son lo del tema del consorcio, pero en fin, esto es una cuestión de gestión, porque se podían haber hecho las modificaciones pertinentes antes de final de año, si se hubiese tenido más celo en el tema, todo esto se podría haber pagado, en fin, es una cuestión simple de atención y de gestión. Me dice que yo hago demagogia cuando hablo de las copas, y que las copas de la Champions valen mucho más dinero, efectivamente, y la del mundial vale más aún, si eso lo sabemos, pero lo que ocurre, yo no he dicho que no compren copas, yo lo que he dicho es que me parece muy raro que aparezca por aquí una factura de 1500 euros de tres copas de plata con asas, que es lo que pone en el concepto de la factura, sí, sí, sí, sí, aquí está, no lo digo yo, lo dice la documentación, en el concepto de la factura pone tres copas con asas con las medidas de cada copa, mil quinientos euros, y usted eso lo considera demagogia, que yo lo denuncié aquí, pues oiga, hay entidades deportivas en Aspe, que le repito lo mismo que le he dicho antes, que le damos menos de 1500 euros al año para toda la entidad y aquí nos gastamos 1.500 euros, que yo no sé si es poco o mucho, a mí me parece que es mucho. Luego dice lo del tema de las cajas de uva, yo no he dicho que no se den cajas de uva, es más, he dicho, yo compro algunas para hacer regalos, pues claro que hay que dar cajas de uvas y hay que ser agradecidos con todas aquellas personas o entidades que se portan bien con nosotros, lo que le estoy diciendo es que no entiendo cómo aparece aquí ahora un extrajudicial con una factura de cien cajas de uva, porque estamos en el mes de abril, hoy último día de abril, y ahora aparece, oiga es que había partida presupuestaria en protocolo para que esa factura no estuviese aquí, por lo tanto ,no me diga que hago demagogia, lo que están ustedes es

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



haciendo una gestión fatal en el tema este, y lo están haciendo faltan y no busquen justificación, reconózcalo y punto. Y luego me dice es verdad no son subvenciones, no son subvenciones ,pero mire esto es muy fácil de entender, al final cuando yo he dicho subvención estoy diciendo que se le está dando a los medios de comunicación local, a las televisiones locales, casi cuatro mil euros al año en forma de un dinero mensual, trescientos o trescientos y pico euros al mes, y que se les dan, póngale usted el del apellido que quiera, en forma de subvención, en forma de trabajo, o en forma de lo que usted quiera, los apellidos se los pone usted, el caso es que del dinero de los impuestos de los ciudadanos se les dan a esos medios de televisión, a esas televisiones, casi cuatro mil euros al año en cuotas mensuales, cada mes se les paga una cantidad, 300 y pico euros, y eso se les da, precisamente para compensarles de ese gasto que tienen ellos a la hora de difundir las noticias del ayuntamiento, ¿y qué noticias produce el ayuntamiento? Pues oiga, ustedes están haciendo ruedas de prensa, ahora porque estamos como estamos, pero cuando estábamos normal hacían hasta 3 al día, hacían ruedas de prensa, a todo meter, y entonces para que ellos acudan a esas rueda de prensa y para que ellos difundan las noticias del ayuntamiento se les da ese dinero, el apellido, ya le digo, póngaselo usted que me da igual, por lo tanto yo no entiendo que ahora en un extrajudicial aparezca una factura de 300 euros, además de, además de lo que cobra esa televisión cada mes, no lo puedo entender, por lo tanto, mire, yo no estoy diciendo que hayan cosas aquí que no se tenían que haber hecho, lo que estoy diciendo que se tenían que haber hecho de otra forma, que se tenía que haber gestionado de otra forma, que hemos tenido tiempo para hacer las transferencias de créditos pertinentes, hemos tenido tiempo para hacerlo todo y hemos dado lugar a llegar al 30 de abril con un extrajudicial, y oiga que cuando usted lee los informes de intervención, pues uno se debe de poner un poco colorado, colorado, por lo tanto vamos a intentar que esto no vuelva a ocurrir y que, hombre, algún caso puede haber, algún caso puede haber pero no setenta y tantas partidas, no setenta y tantas partidas, muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Bueno, voy a ver si gritando más se me oye. En fin, bueno, no por gritar más se tiene más razón, pero me gusta que se me oiga. Por un lado, vamos a ver, por un lado tenemos el tema de la basura, el tema de la basura me lo encuentro en octubre, el mismo día que me lo encuentro, cuando vengo de Alicante, de la reunión del Consorcio entablo conversación con las responsables de intervención, y le digo, ir preparando para ver qué podemos modificar y pagar, en cuanto se tuvo disponibilidad de todo aquello que podíamos pagar, todo, todo lo que podríamos pagar se pagó, y no esperamos ni a diciembre ni a ninguna fecha, empezamos en el primer momento que tuvimos y eso fue orden prioritaria, el mismo día, porque yo no quiero deberle 260.000 a la Diputación, porque mañana tengo que ir a pedirle un favor, se le ha pedido ,y nos tendrán que decir que sí porque somos un pueblo que cumple, y yo no quiero ser incumplido, eso fue el mismo día, y ¿por qué sucede de esta situación? lo explicado antes ,el anterior responsable del consorcio sabía que había un aumento de cuota y en intervención no se sabía, que iba a haber un aumento de cuota, y como digo, el técnico que tenía que haber supervisado las facturas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



tampoco alertó de lo mismo, por lo tanto, yo me encuentro la situación cuando voy a esa reunión en octubre ,y en ese mismo momento, ese mismo día, me pongo a trabajar, y conseguimos desde intervención pagar las facturas que se podían, y no se podían pagar más, y me dice, pues invéntese es el dinero, pues no, el dinero es el que es y las partidas que se podían modificar para pagarlo se modificaron todas ellas y se pagó lo que se podía, pero aun así como el incremento ha sido tan abismal, porque los vecinos tienen que saberlo, porque esto es una cosa, que luego ha venido reiterando muchos años, y nadie nos ha hecho caso y ahora me van a permitir que lo diga, aquí estamos pagando a 42 euros la tonelada de depósito en el vertedero, cuando antes se pagaba a 17 euros, y los vecinos tienen que saberlo, y no se le ha subido un céntimo el recibo, pagando casi el triple de lo que estábamos pagando antes, y esto tenemos que tomar conciencia de que la gente no puede seguir sin reciclar, y que tenemos, entre todos, ponernos las pilas para que hagamos la recogida puerta a puerta, y tener que dejar de pagar estas cantidades desorbitadas, de 175.000 y sobrar dinero en el año 2019, hemos pasado a tener que pagar 420.000, y eso es mucho, muchísimo más del doble, y eso me lo encuentro en octubre, y me lo encuentro por h o por b, porque uno se relaja, porque el otro se relaja, pero no me relajo yo, yo, en el momento que lo conozco, cuando voy a la primera reunión que me convoca, es cuando me pongo marcha, no me puedo poner en más antes, y estamos hablando de que eso es más del 75% de lo que hablamos aquí hoy, y evidentemente habrá que ver, de todas aquellas actividades que se prevean, pero cuando viene una asociación que organiza una actividad, una carrera, a finales de diciembre, cuando ya está todo cerrado ,y se inventa unos días antes de esa carrera, que en vez de correr en dos distancias, media maratón y 10 kilómetros, también quiere que se corra 5 kilómetros y eso no está previsto por ningún sitio, le caben dos opciones a la persona responsable, a concejales responsables, decirles, pues mira, eso te lo sufragas tú y te buscas la vida, o nos gastamos mil quinientos euros en más de cien copas, ya me lo acaban de decir, la suerte de estar así, lo van transmitiendo, más de cien copas de tres categorías, lo que tienes ahí es primero, segundo y tercero, por eso tienes tres, no son tres copas, son 1.500 euros en más de 100 copas, multiplica y ves a cuánto sale la copa, que son, si, plateadas, pero no son de plata, es decir, el concepto puede ser que esté mal, pero si lo hubieses preguntado, Juan, te lo hubiese dicho la responsable de deportes, eso es una actividad que no podía estar programada porque se la inventa el club en un momento dado, y la concejalía tiene dos caminos, uno es decirle que no y otra es traer este extrajudicial, vosotros decidir lo que haríais, creo que para mí, actuó bien aunque no me gusta, y me gustaría que el año que viene, con tiempo, el club se plantease qué es lo que va a hacer y luego no modificarlo, pero eso no depende ni de la concejala y de éste que les habla. Yo, me parece muy bien que hagamos seguimiento y me parece muy bien, pero a lo mejor muchas de estas cosas se pueden aclarar por los concejales sin tener que aclarar aquí, pero bueno, a lo mejor hay quien le gusta venir aquí a decir que no se hacen las cosas bien, yo lo que digo es que la responsabilidad la tiene cada uno de sus concejales en las concejalías y todo aquello que se hace fuera del plazo es porque es necesario o porque en un momento dado hay que realizar una actuación, como hemos dicho, con lo de la uva, es verdad que había

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



que planificarlo, eso yo no digo que no, pero que no había que hacerlo eso no podemos estar de acuerdo, gracias.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Pero es que yo no he dicho nada de lo que está diciendo, es que no entiendo, es que yo hago una aclaración y luego él la lleva a su terreno otra vez.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Juan, vamos a ver, el que dirige el pleno está aquí, vale y has terminado tu intervención, ha intervenido María José, ha intervenido Chenchó por dos veces y se ha terminado el turno, ¿vale? no hay réplica.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Pero yo no he dicho en ningún momento que no se puedan regalar cajas de uva, y él insiste en lo mismo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si está claro, está claro. En primer lugar, en primer lugar, aquí han habido extrajudiciales por los siglos de los siglos, ¿vale? del Partido Popular, del Partido Socialista, y ahora de Izquierda Unida que gobierna sola, o sea que no vengamos esta noche aquí, a parecer que “hemos matado al toro que mató a Manolete”.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Y tú los has criticado, Antonio, ¿o no?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y yo los he criticado.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Es verdad.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Entonces, lo que yo quiero poner en valor es que, no vengamos esta noche aquí a parecer que se está acabando el mundo, ¿no? bastante tenemos encima, como para decir que esta noche se está acabando el mundo, no, no es así. En segundo lugar, es cierto lo que ha hecho concejal de Hacienda, nos encontramos una factura, la primera reunión que va un representante de Izquierda Unida, que antes no era el representante de Izquierda Unida, de unos atrasos en el Consorcio, y aquí siempre he dicho que asumimos lo que tengamos que asumir, pero es cierto que nos lo encontramos en octubre, y se ponen todos los mecanismos en marcha para pagarse la factura, eso es casi el 75% de esta noche del extrajudicial. En tercer lugar, Juan, y al resto de miembros de la Corporación, este equipo de gobierno, igual que ustedes con nosotros, estamos haciendo un esfuerzo en reducir las partidas, que durante este año...

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): No tiene nada que ver con lo que estamos hablando, nada.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.87 a 129

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Un momentín, un momentín que ahora estoy hablando yo, ¿vale? has tenido tu turno y todos hemos tenido nuestro turno. Has dicho que vienen tiempos difíciles y eso es cierto, y son más de, casi 400.000 euros que se van a reducir y vamos a seguir reduciendo para priorizar en estos momentos a los que más nos necesitan, las personas que nos necesitan, los que están sufriendo en sus casas y los que van a sufrir con la pérdida de empleo y la pérdida de negocio, como autónomos, empresas pequeñas y medianas, y en eso nos van a tener a todos los miembros de esta Corporación, pero ya han sido casi 400.000 euros de reducción, no hablemos de partidas de información, que son 300 minúsculos euros que se lleva un medio de comunicación local por todo el trabajo que hacen, que a unos nos gustará más o nos gustará menos, pero acudir y dar información, como las que están dando ahora, para que este pleno también sea visible, sea visible y haga el esfuerzo de información, y no sólo cubren, no sólo cubren a los concejales del equipo de gobierno sino cubren las actividades que hace el ayuntamiento, y en esas actividades, pues si nosotros estamos gobernando están las actividades organizadas por Izquierda Unida ahora, y antes estuvieron organizadas por otros partidos, vale, pero yo no puedo permitir que encima, pues se recrimine, en este momento la labor que prestan los medios de comunicación.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Es que eso no lo ha dicho a nadie, nadie ha dicho eso.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y una de las partidas que en este momento se ha reducido es la partida de comunicación, igual habrá que seguir reduciéndola, pero creo que en este momento los medios de comunicación hacen un trabajo para que, en estos momentos los vecinos de nuestro pueblo estén informados.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Pero no puedes hacer un discurso poniendo en mi boca cosas que yo no he dicho. Yo no he dicho nada de eso, he preguntado si es una duplicidad, una subvención ¿qué es?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No te permito, que no he hecho alusión, he dicho un discurso general, son las intervenciones que ha habido, por favor, Juan.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Y no son trescientos euros, son casi cuatro mil al año.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Juan, déjame terminar. No he puesto en palabras de nadie, ni he hecho referencia ni alusión a ti, ni a ningún concejal, simplemente he dicho que creo que se debe reconocer, y que el equipo de gobierno ahora ha reducido 400.000 euros por el esfuerzo que tú sí que has hecho reseña, ¿vale? y en ese aspecto, y tendremos que seguir entre todos, y así lo digo, seguir reduciendo y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



haciendo un esfuerzo titánico para quitar en las partidas que en estos momentos tenemos que ver, que son de segundo plano y priorizar en las que son de primer plano, y en eso creo que estamos de acuerdo todos.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Totalmente.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero lo que también considero es que en estos momentos, pues oiga, traer un extrajudicial cuando han habido extrajudiciales habidos y por haber, oiga, vamos a ver, vamos a tener un poco de medida, ni amenazar, oiga, es que no se lo vamos a permitir más y no lo aprobaremos, mire, el que ha hecho un trabajo, nos puede gustar más, que las copas o no las copas, y que lo que sea, el que haya hecho un trabajo hay que pagárselo y ya está, y nosotros estamos aquí responsables, porque eso vamos a votar a favor de esta extrajudicial como se ha hecho todos los años, todos los años han venido factura por extrajudicial porque en lugar de pagarse en su ejercicio se pagan al año siguiente, ya está. Que sí, que también es verdad, que hay que ponernos las pilas, lo tenemos todos claro, como todos los años pasa, y todos tenemos que ser conscientes que cuando llega finales de diciembre hay que tener, pues esa delicadeza, ese control que se queden las facturas pagadas dentro del ejercicio, eso es lo que ha pasado.

ANTECEDENTES:

1º. En fecha 17 de abril de 2020, constan en el expediente, por parte de los centros gestores, informes propuesta de acuerdo para aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2020/2, en los cuales, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, así como la buena fe del contratista, se propone el abono del mismo, previo los trámites oportunos.

Las facturas a las cuales hacen referencia, corresponden todas a ejercicios anteriores y las causas que han dado lugar a la no imputación de las mismas al presupuesto han sido las siguientes:

- *Código 1: Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.*
- *Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.*
- *Código 3.- No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.*
- *Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.*

Los códigos 3 y 4, a los cuales hace referencia la presente propuesta de acuerdo ascienden a la cuantía de 228.869,68 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



2º. En fecha 17 de abril de 2020, se emite por la Intervención Municipal, nota de reparo en base a las siguientes consideraciones:

“PRIMERA. - Consultados los estados contables, y expedientes que los acompañan existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/el responsable técnico de cada centro gestor cómo por el/la Concejala/ Delegado/a.

Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, las operaciones constan cómo pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) Acreedores no presupuestarios, operaciones de gestión y (4133) Acreedores no presupuestarios, otras deudas.

Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2020.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

*TERCERA.- En primer lugar, hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.***

*Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria, sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.*

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que, del informe emitido por los centros gestores se reseña, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 3.- No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.

Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

En el caso de que en el expediente no se acreditase la buena fe del contratista, así como en las facturas que adolecían en el momento de realizarse de título contractual o convenio que diera cobertura a dicho gasto, o consignación presupuestaria, deberá procederse a la declaración de nulidad y acuerdo indemnizatorio, como trámite previo a la adopción del presente acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Precizando dicho expediente informe preceptivo emitido al tal respecto por la Secretaría Municipal, tal y como reseña el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es importante destacar que los servicios y suministros por los que se giraron dichas facturas fueron ejecutados de conformidad, según información facilitada por los centros gestores. Por lo que no procedería, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, la restitución del mismo, sino la devolución de su valor, es decir, la satisfacción del importe de los servicios prestados por los interesados. Debiendo procederse a la tramitación de la nulidad de pleno derecho de los mismos.

CUARTA. - Se constata la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

QUINTA- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

SEXTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.91 a 129

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.92 a 129

obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- c).Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

OCTAVA- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

NOVENA.- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2019.

DÉCIMA.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.93 a 129

realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (Artículo 60).
- e) Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- f) Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, artículo 28.2
- h) Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación del ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2020/2 por importe de 228.869,68 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 3.- No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.

Código 4.- No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Del examen de dicha documentación se deduce la **imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.**

ANEXO I

CÓDIGO	N.º ENTRADA	IMPORTE €	CENTRO GESTOR
3	F/2019/3558	36.878,56	RSU
3	F/2019/3559	34.993,66	RSU

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.94 a 129

3	F/2019/3560	33.732,10	RSU
3	F/2019/3580	192,73	Policía
3	F/2019/3848	57,00	Policía
3	F/2020/508	428,73	Fomento-Acción Social
3	F/2020/73	20.533,74	RSU
3	F/2020/74	18.936,45	RSU
3	F/2020/666	22.623,40	RSU
4	F/2019/1178	112,20	Cultura y Juventud
4	F/2019/1181	98,76	
4	F/2019/1183	24,48	
4	F/2019/1189	2,11	
4	F/2019/1190	87,85	
4	F/2019/1191	0,70	
4	F/2019/1192	5,25	
4	F/2019/1193	6,30	
4	F/2019/1194	4,34	
4	F/2019/1660	42,18	
4	F/2019/1661	191,94	RSU
4	F/2019/1699	3,46	Territorio
4	F/2019/1780	292,00	Presidencia
4	F/2019/1839	396,01	Presidencia
4	F/2019/2246	40,24	RSU
4	F/2019/2557	19,80	Mayor y Sanidad
4	F/2019/2702	1.627,84	Policía
4	F/2019/3131	3.172,36	RSU
4	F/2019/3341	69,94	RSU
4	F/2019/3426	1.866,07	Medio Ambiente
4	F/2019/3799	314,56	RSU
4	F/2019/3840	363,00	Presidencia
4	F/2019/3850	1.651,65	Mayor y Sanidad
4	F/2019/3880	7.907,35	Informática
4	F/2019/3893	3.209,74	Servicios- Almacén
4	F/2019/3911	1.406,02	Medio Ambiente

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.95 a 129

4	F/2019/3924	233,20	<i>Policía</i>
4	F/2019/3925	1.968,73	<i>Policía</i>
4	F/2019/3926	107,80	<i>Policía</i>
4	F/2019/3938	659,45	<i>Cultura y Juventu</i>
4	F/2019/3939	680,00	<i>Mayor y Sanidad</i>
4	F/2019/3940	300,00	<i>Presidencia</i>
4	F/2019/3942	600,00	<i>Fiestas y Participación</i>
4	F/2019/3943	4.530,52	<i>Deportes</i>
4	F/2019/3944	85,45	<i>Territorio</i>
4	F/2019/3948	1.542,75	<i>Fiestas y Participación</i>
4	F/2019/3950	570,81	<i>Deportes</i>
4	F/2019/3951	274,53	<i>Deportes</i>
4	F/2019/3952	400,00	<i>Presidencia</i>
4	F/2019/3961	151,25	<i>Presidencia</i>
4	F/2019/3962	102,22	<i>Deportes</i>
4	F/2019/3964	1.520,41	<i>Deportes</i>
4	F/2019/3968	720,62	<i>Informática</i>
4	F/2020/9	776,71	<i>Informática</i>
4	F/2020/15	1.060,38	<i>Informática</i>
4	F/2020/19	975,00	<i>Medio Ambiente</i>
4	F/2020/28	61,95	<i>Informática</i>
4	F/2020/32	368,75	<i>Medio Ambiente</i>
4	F/2020/40	254,27	<i>Medio Ambiente</i>
4	F/2020/43	71,50	<i>Presidencia</i>
4	F/2020/44	467,28	<i>Presidencia</i>
4	F/2020/63	242,48	<i>Medio Ambiente</i>
4	F/2020/67	29,16	<i>Deportes</i>
4	F/2020/87	120,00	<i>Mayor y Sanidad</i>
4	F/2020/131	196,07	<i>Informática</i>
4	F/2020/137	484,00	<i>Deportes</i>
4	F/2020/150	5.729,16	<i>Cultura y Juventu</i>
4	F/2020/153	3,22	<i>Cultura y Juventu</i>
4	F/2020/154	244,95	<i>Cultura y Juventu</i>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.96 a 129

4	F/2020/155	377,18	RSU
4	F/2020/216	8.366,91	RSU
4	F/2020/246	163,35	RSU
4	F/2020/248	36,30	RSU
4	F/2020/313	803,00	Presidencia
4	F/2020/317	847,00	Presidencia
4	F/2020/537	1.450,80	Presidencia

Por tanto, en dichas facturas contempladas en el Anexo I, se interpone reparo suspensivo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleve el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera. Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Es todo cuánto ha de informarse, no obstante, el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.

Comunicar el presente acuerdo a los Centros Gestores, así como a la Secretaria General de este Ayuntamiento."

3º. En fecha 21 de abril de 2020, es dictaminado favorablemente con el voto a favor del GMEU (38%) y la abstención del GMP SOE (24%), del GMPP (28,50%) y del GMC(9,5%) de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas con número de Dictamen 2020000016.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Habiéndose constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.97 a 129

- Todas las facturas recogidas en el ANEXO I que se acompaña, han sido conformadas por los responsables de los servicios correspondientes, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.
- Los precios facturados son precios de mercado.

SEGUNDA.- Se considera que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen.

ACUERDO

Adoptado con 8 votos a favor y 13 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito número 2020/2, previo levantamiento del Reparó Interpuesto por la interventora Municipal, por importe de 228.869,68 euros, correspondiente a las facturas reseñadas en el antecedente I y II (Anexo I).

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de Contratación.

28. EINT-Intervención. 2020/52-INT.

ASUNTO: ELEVACIÓN AL PLENO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021 A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 28: [Punto nº 28](#)

Tras haberse dictaminado el presente asunto por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de abril de 2020 con número de Dictamen 2020000027, se eleva al Pleno la providencia del Concejal de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



Economía y Hacienda de fecha 14 de abril de 2020 sobre la aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021 a efectos del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la cual se transcribe a continuación:

“PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021. A efectos del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria

Mediante Decreto de Alcaldía de 23 de marzo de 2020, de rectificación de error de hecho derivado de la transcripción de los ajustes en el informe de intervención de fecha 27 de febrero de 2020, cuyos efectos se retrotraen a la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de fecha 27 de febrero de 2020, se aprobó la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

En dicho informe de intervención, se pone de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, en la cuantía de 144.166,11 euros. Liquidación que, a fecha de hoy, y como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, no ha sido dada cuenta al Pleno, al no haberse reunido el órgano municipal a fecha de hoy. Efectuándose dicha dación en fecha de hoy.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, deberá aprobarse un Plan Económico Financiero.

Por parte de la intervención municipal, en fecha 14 de abril de 2020, se informa favorablemente la elaboración del Plan Económico Financiero ejercicio 2020-2021.

En virtud de lo reseñado anteriormente, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el informe de la intervención de fecha 14 de abril de 2020, se ELEVA al Pleno Municipal, dentro del plazo legal de un mes desde que se puso en conocimiento la situación de desequilibrio, cuya dación de cuenta se ha realizado en el día de hoy, para su estudio y en su caso aprobación. Disponiendo el Pleno de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

El Pleno dispondrá de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Remitiéndolo para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida para las Leyes para los Presupuestos de la Entidad.

Constituyendo infracción muy grave la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o las medidas del mismo, como ha recogido el artículo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.99 a 129

28.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, que deberá sancionarse según lo previsto en su artículo 30.

Aspe,
EL CONCEJAL DE ECONOMÍA

Fdo: D. José Vicente Pérez Botella"

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

29. GSEC-Secretaría. 2020/39-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA CRISIS COVID-19. AE 2020/39-SEC.

Video 29: [Punto nº 29](#)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 30 de abril del 2020: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

"AL AYUNTAMIENTO

Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Antonio Emmanuel Mira Cerdán, portavoz Grupo Municipal Popular, María José Villa Garis, portavoz Grupo Municipal Socialista y Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.100 a 129

Ciudadanos, en nombre y representación de sus respectivos grupos políticos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), elevan al Pleno del Ayuntamiento de Aspe, para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN

Debido a la difícil situación que está viviendo España con la pandemia del Covid-19, que está afectando a nuestro sistema sanitario, a nuestra economía y a la vida de las personas. La sociedad no entendería que en estos momentos tan complicados para nuestra sociedad, los actores políticos no alcanzáramos acuerdos para luchar juntos, a una misma voz, contra esta crisis del coronavirus.

Uno de los frentes más efectivos para contener esta crisis son los ayuntamientos. La propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha señalado recientemente en una declaración institucional que “las Entidades Locales somos la administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras Administraciones.” Por ello debemos apoyar a las administraciones locales, porque son el punto más cercano de la administración y la ciudadanía. Los ayuntamientos son los primeros a los que recurre un ciudadano cuando se encuentra en una situación como la actual, es necesario que reciban toda la ayuda posible para que puedan seguir siendo eficientes ante los ciudadanos.

Esta moción quiere reflejar la declaración y las propuestas realizadas por la FEMP para paliar la crisis del coronavirus. Actualmente un gran número de ayuntamientos y diputaciones provinciales cuentan con superávit en sus arcas, pero debido a la legislación vigente no pueden disponer de ese importe para hacer frente al gasto social urgente de esta crisis. Es necesario modificar ese marco jurídico y permitir a las administraciones locales disponer del remanente económico para hacer frente a todos los gastos imprevistos que está ocasionando esta pandemia.

*Debemos comenzar a pensar y planear **el día después**. Cuando la crisis sanitaria finalice y se haya estabilizado la pandemia, vendrá una crisis económica acusada por el cierre de empresas, así como la pérdida de empleo y de poder adquisitivo. Por ello debemos promover medidas relacionadas con la economía y el empleo, para poder recuperarnos lo antes posible de la inminente crisis económica y permitir que los ciudadanos puedan recuperar su situación financiera anterior al confinamiento. En esta moción, inspirados por las propuestas de la FEMP, se pretende diseñar desde el ámbito local planes de actuación y proponiendo medidas extraordinarias que sirvan para salir de la crisis cuanto antes.*

El objetivo de esta moción es combatir con todos los medios que tienen las administraciones públicas, especialmente los ayuntamientos, contra la actual pandemia mundial

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.101 a 129

que nos afecta. Para ello presentamos la siguiente solicitud al Gobierno de España con los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Gobierno de España, en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica.

En ese sentido podrá destinarse el superávit a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender los gastos extraordinarios de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra actuación dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno. En particular, los siguientes:

a) Gastos sociales de cualquier naturaleza destinados a colectivos vulnerables: teleasistencia, ayudas a la dependencia, atención domiciliaria, y en general todos los gastos enumerados en el art. 1.2 del RD 8/2020.

b) Gastos relacionados con la limpieza y desinfección de vías públicas espacios públicos, edificios públicos y otras dependencias municipales.

c) Gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a todos los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc.).

d) Gastos vinculados al transporte público urbano, en particular ayudas a las EE.LL. para compensar déficits por la reducción de este servicio, así como a los usuarios en situación de vulnerabilidad.

e) Gastos vinculados con las medidas de teletrabajo o prestación de servicios a distancia desde el domicilio de los empleados del sector público local.

f) Gastos de adquisición de equipamiento o prestación de servicios informáticos, telemáticos o de comunicación.

g) Gastos derivados de las medidas de suspensión o extinción de contratos laborales de empleados del sector público local que se hayan adoptado como consecuencia de esta crisis.

h) Gastos de personal que se hayan producido como consecuencia de contrataciones temporales, horas extraordinarias, servicios extraordinarios y otros conceptos que sean consecuencia de la aplicación de las medidas anteriores.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.102 a 129

En todo caso, debe considerarse que los gastos excepcionales que están realizando los ayuntamientos en medidas sociales de emergencia, en actuaciones de limpieza, desinfección y otras políticas de acción contra la epidemia, pueden devenir eventualmente en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus remanentes y sin la emisión de deuda.

Esto deberá llevar acompasado la tolerancia en el equilibrio presupuestario ante estos gastos extraordinarios. Los gastos e inversiones anteriores no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

2. Es necesario prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020, de manera complementaria al recientemente aprobado “Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”.

3. Complementariamente a lo anterior, se solicita que se autorice a los Ayuntamientos y diputaciones provinciales a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación, vivienda...) para el desarrollo de políticas propias o complementarias de otras que se pueden derivar de medidas estatales/autonómicas en el marco de paliar a corto y medio plazo la crisis actual.

4. Teniendo en cuenta que un buen número de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al superávit de 2018 no podrán ejecutarse como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos, se solicita la prórroga de los plazos para poder ejecutar dichas obras en 2021.

5. Aprobar las siguientes medidas urgentes para que el RDL 8/2020 y el RDL 11/2020 se pueda aplicar a la finalidad prevista en el RDL 8/2020 por:

Supresión del límite de la previsión de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020 para la aplicación del 20 por ciento del destino del superávit a qué hace referencia el RDL 8/2020.

Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables.

Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión social.

6. En la línea de las actuales medidas de apoyo a la liquidez, se solicita que se habiliten medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, tales como las incluidas en el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.103 a 129

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2019 y concertación de préstamos sin interés financiados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para poder hacer frente a los gastos necesarios para combatir el COVID-19.

7. Solucionar la problemática del Suministro Inmediato de Información del IVA (liquidación de la PIE 2017) mediante la modificación del artículo 71 del Reglamento del IVA, consistente en que la declaración del mes de noviembre se presente durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre del 2020 en lugar de los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS:

8. Las Entidades Locales deberán participar como destinatarios en aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19. En particular, se incrementará la dotación del Fondo de Impulso Económico recogido en el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, que permita ampliar su objetivo para la financiación de proyectos incluidos en la política de gasto sobre servicios sociales y promoción social.

9. Superada la crisis, se propone la creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el empleo local que potencie, vertebral, cohesione y asegure el desarrollo económico y el empleo de los diferentes territorios.

IMPULSO A LOS PROYECTOS EUROPEOS:

10. El Ayuntamiento de Aspe apoya la declaración de la FEMP considera que los ayuntamientos y diputaciones provinciales deben disponer de más recursos económicos y conocimiento, de forma que desarrollen proyectos de ciudad innovadores y con visiones a largo plazo, compartidos con el ecosistema local e internacional.

11. Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales. Para la gestión de estos Fondos e Iniciativas Europea deberán habilitarse los procedimientos necesarios para que las Entidades Locales puedan disponer de los recursos con la máxima inmediatez.

12. Se promoverán proyectos EDUSI para que cambien su objetivo y se dediquen a la lucha contra el COVID-19 y la recuperación de la economía.

MEDIDAS DE EMPLEO: *En el ámbito del desarrollo económico y empleo se propone lo siguiente:*

13. Se solicita la recuperación del Contrato Temporal de Inserción de la ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.104 a 129

mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas, para que los municipios puedan realizar las contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica, con el fin de que las políticas activas de empleo que se pongan en marcha, independientemente de la Administración que lo haga, tengan el mayor impacto sobre la sociedad.

14. Autorización por el Estado del déficit de las Comunidades Autónomas para el desarrollo o ampliación de los planes locales de Empleo.

MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: La actual situación exige flexibilizar la Ley de Contratos del Sector Público, y así se propone lo siguiente:

15. Considerar la pandemia del COVID-19 como una situación de grave peligro, al objeto de que las Entidades Locales puedan adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a sus efectos, mediante la tramitación de emergencia prevista en el art.120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Levantar la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público en lo relativo a la contratación pública para no interrumpir los procesos de contratación de las entidades locales.

16. Exclusión, a efectos de cómputo en la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, de los gastos derivados del abono de los daños y perjuicios ocasionados a los contratistas por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en aplicación de lo establecido en el art.34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

17. Exención a las Entidades Locales del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el Covid-19, o, en su defecto, devolución del IVA pagado por la Entidad. Así mismo, pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente a diciembre de 2017.

TASA DE REPOSICIÓN:

18. Eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos y diputaciones provinciales que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes. Permitirá una eficaz prestación de los servicios públicos (muchos de los cuales tienen el carácter de esenciales ante la crisis del COVID 19) ante la existencia de numerosas vacantes en las plantillas y el envejecimiento de las mismas.

TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO:

19. De acuerdo con la medida 1, poder "aplicar" el destino del superávit de 2019 a cubrir los déficits que se van a producir del transporte público colectivo urbano como consecuencia de la aplicación del "Estado de Alarma decretado por el Gobierno". Asimismo, y para compensar

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.105 a 129

dicho déficit se solicita que se incremente la dotación anual de los Presupuestos Generales del Estado a la subvención del transporte público colectivo urbano.

MATERIAL PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN:

20. Garantizar el aprovisionamiento de material preventivo y de protección (mascarillas, guantes, geles,...) para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten, como la policía local, protección civil, o trabajadores y trabajadoras sociales y atención domiciliaria.

En Aspe a 30 de abril del 2020."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Que el Gobierno de España, en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica.

En ese sentido podrá destinarse el superávit a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender los gastos extraordinarios de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra actuación dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno. En particular, los siguientes:

- a) Gastos sociales de cualquier naturaleza destinados a colectivos vulnerables: teleasistencia, ayudas a la dependencia, atención domiciliaria, y en general todos los gastos enumerados en el art. 1.2 del RD 8/2020.
- b) Gastos relacionados con la limpieza y desinfección de vías públicas espacios públicos, edificios públicos y otras dependencias municipales.
- c) Gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a todos los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc.).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.106 a 129

d) Gastos vinculados al transporte público urbano, en particular ayudas a las EE.LL. para compensar déficits por la reducción de este servicio, así como a los usuarios en situación de vulnerabilidad.

e) Gastos vinculados con las medidas de teletrabajo o prestación de servicios a distancia desde el domicilio de los empleados del sector público local.

f) Gastos de adquisición de equipamiento o prestación de servicios informáticos, telemáticos o de comunicación.

g) Gastos derivados de las medidas de suspensión o extinción de contratos laborales de empleados del sector público local que se hayan adoptado como consecuencia de esta crisis.

h) Gastos de personal que se hayan producido como consecuencia de contrataciones temporales, horas extraordinarias, servicios extraordinarios y otros conceptos que sean consecuencia de la aplicación de las medidas anteriores.

En todo caso, debe considerarse que los gastos excepcionales que están realizando los ayuntamientos en medidas sociales de emergencia, en actuaciones de limpieza, desinfección y otras políticas de acción contra la epidemia, pueden devenir eventualmente en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus remanentes y sin la emisión de deuda.

Esto deberá llevar acompasado la tolerancia en el equilibrio presupuestario ante estos gastos extraordinarios. Los gastos e inversiones anteriores no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

SEGUNDO: Es necesario prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020, de manera complementaria al recientemente aprobado “Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”.

TERCERO: Complementariamente a lo anterior, se solicita que se autorice a los Ayuntamientos y diputaciones provinciales a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación, vivienda...) para el desarrollo de políticas propias o complementarias de otras que se pueden derivar de medidas estatales/autonómicas en el marco de paliar a corto y medio plazo la crisis actual.

CUARTO: Teniendo en cuenta que un buen número de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al superávit de 2018 no podrán ejecutarse como

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos, se solicita la prórroga de los plazos para poder ejecutar dichas obras en 2021.

QUINTO: Aprobar las siguientes medidas urgentes para que el RDL 8/2020 y el RDL 11/2020 se pueda aplicar a la finalidad prevista en el RDL 8/2020 por:

- Supresión del límite de la previsión de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020 para la aplicación del 20 por ciento del destino del superávit a qué hace referencia el RDL 8/2020.
- Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables.
- Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión social.

SEXTO: En la línea de las actuales medidas de apoyo a la liquidez, se solicita que se habiliten medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, tales como las incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2019 y concertación de préstamos sin interés financiados por el instituto de Crédito Oficial (ICO), para poder hacer frente a los gastos necesarios para combatir el COVID-19.

SÉPTIMO: Solucionar la problemática del Suministro Inmediato de Información del IVA (liquidación de la PIE 2017) mediante la modificación del artículo 71 del Reglamento del IVA, consistente en que la declaración del mes de noviembre se presente durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre del 2020 en lugar de los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS:

OCTAVO: Las Entidades Locales deberán participar como destinatarios en aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19. En particular, se incrementará la dotación del Fondo de Impulso Económico recogido en el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, que permita ampliar su objetivo para la financiación de proyectos incluidos en la política de gasto sobre servicios sociales y promoción social.

NOVENO: Superada la crisis, se propone la creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el empleo local que potencie, vertebré, cohesione y asegure el desarrollo económico y el empleo de los diferentes territorios.

IMPULSO A LOS PROYECTOS EUROPEOS:

DÉCIMO: El Ayuntamiento de Aspe apoya la declaración de la FEMP considera que los ayuntamientos y diputaciones provinciales deben disponer de más recursos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.108 a 129

económicos y conocimiento, de forma que desarrollen proyectos de ciudad innovadores y con visiones a largo plazo, compartidos con el ecosistema local e internacional.

UNDÉCIMO: Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales. Para la gestión de estos Fondos e Iniciativas Europea deberán habilitarse los procedimientos necesarios para que las Entidades Locales puedan disponer de los recursos con la máxima inmediatez.

DUODÉCIMO: Se promoverán proyectos EDUSI para que cambien su objetivo y se dediquen a la lucha contra el COVID-19 y la recuperación de la economía.

MEDIDAS DE EMPLEO: En el ámbito del desarrollo económico y empleo se propone lo siguiente:

DECIMOTERCERO: Se solicita la recuperación del Contrato Temporal de Inserción de la ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas, para que los municipios puedan realizar las contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica, con el fin de que las políticas activas de empleo que se pongan en marcha, independientemente de la Administración que lo haga, tengan el mayor impacto sobre la sociedad.

DECIMOCUARTO: Autorización por el Estado del déficit de las Comunidades Autónomas para el desarrollo o ampliación de los planes locales de Empleo.

MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: La actual situación exige flexibilizar la Ley de Contratos del Sector Público, y así se propone lo siguiente:

DECIMOQUINTO: Considerar la pandemia del COVID-19 como una situación de grave peligro, al objeto de que las Entidades Locales puedan adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a sus efectos, mediante la tramitación de emergencia prevista en el art.120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Levantar la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público en lo relativo a la contratación pública para no interrumpir los procesos de contratación de las entidades locales.

DECIMOSEXTO: Exclusión, a efectos de cómputo en la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, de los gastos derivados del abono de los daños y perjuicios ocasionados a los contratistas por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en aplicación de lo establecido en el art.34 del Real Decreto-Ley 8/2020,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

DECIMOSÉPTIMO: Exención a las Entidades Locales del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el Covid-19, o, en su defecto, devolución del IVA pagado por la Entidad. Así mismo, pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente a diciembre de 2017.

TASA DE REPOSICIÓN:

DECIMOCTAVO: Eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos y diputaciones provinciales que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes. Permitirá una eficaz prestación de los servicios públicos (muchos de los cuales tienen el carácter de esenciales ante la crisis del COVID 19) ante la existencia de numerosas vacantes en las plantillas y el envejecimiento de las mismas.

TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO:

DECIMONOVENO: De acuerdo con la medida 1, poder "aplicar" el destino del superávit de 2019 a cubrir los déficits que se van a producir del transporte público colectivo urbano como consecuencia de la aplicación del "Estado de Alarma decretado por el Gobierno". Asimismo, y para compensar dicho déficit se solicita que se incremente la dotación anual de los Presupuestos Generales del Estado a la subvención del transporte público colectivo urbano.

MATERIAL PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN:

VIGÉSIMO: Garantizar el aprovisionamiento de material preventivo y de protección (mascarillas, guantes, geles,...) para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten, como la policía local, protección civil, o trabajadores y trabajadoras sociales y atención domiciliaria.

30. GSEC-Secretaría. 2020/38-SEC.

MOCIÓN GM PP PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE TESTS MASIVOS Y TENER ACCESO A LOS DATOS DE INCIDENCIA POR MUNICIPIOS. AE2020/38-SEC.

Video 30: Punto nº 30

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Voy a explicar muy sucintamente la moción. Yo creo que la moción se explica por sí sola, es una moción que presenta el Grupo Popular, lógicamente, lleva el membrete del Grupo Popular, pero no pretende ser una moción política, ni muchísimo menos, sabemos que en otras ocasiones hemos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



traído mociones instadas por nuestros partidos y sí que han tenido un componente político que ha surgido o ha provocado cierto debate en este pleno. Es cierto que el presidente de nuestro partido Pablo Casado viene insistiendo reiteradamente durante bastantes fechas, en la necesidad de hacer tests masivos, y hace también que desde nuestro Grupo Popular, en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias se nos insta a presentar estas mociones en los ayuntamientos, de forma que también la demanda pueda llegar a la propia Federación y así tenga, sea una mayor reclamación o sea una petición que tenga un mayor peso y una mayor voz, pero también es cierto que recoge, yo creo que el sentir y el sentimiento de muchísimas de las personas que han estado en primera línea durante estos casi dos meses que llevamos ya de lucha sin cuartel contra este maldito virus. Sabemos por cercanía, aquí tenemos nuestra compañera Yolanda, a muchos sanitarios, que durante estos dos meses han tenido que batirse el cobre, cuerpo a cuerpo con la enfermedad y sin que se realizara test alguno, hay algunos que se les ha realizado un solo test, prácticamente en dos meses. Sabemos la dificultad de identificar los portadores de este virus, esos portadores asintomáticos que hay, que estando en contacto directo con el virus no pueden o no presentan síntomas pero sí que pueden ser una fuente de contagio, como se ha demostrado ya en distintas ocasiones, por lo tanto, no es momento de reproches, sabemos que, en nuestra opinión, ha fallado esa posibilidad de hacer tests sobre todo a la gente que está en primera línea durante este tiempo ,pero yo creo que estamos a tiempo de rectificar, y como decía la moción, sobre todo para los días que nos vienen por delante, si todos estos datos, que todavía a día de hoy siguen siendo malísimos, recordemos lo que hemos pasado durante las semanas anteriores, se han dado, estando todos en teoría guardaditos en nuestra casa, pues yo creo que de cara a esa desescalada, también deseada por todos, porque también necesitamos y merecemos un poco de libertad y un poco de poder expansionar después de tantos días, pues no es difícil imaginar que esas medidas de prevención y de control tendrán que reforzarse en esta situación, es decir, si hemos sido muy exigentes con las medidas de confinamiento pero no hemos cumplido ciertas medidas de detección por parte de los tests, pues el sentido común nos dice que si ahora vamos a levantar un poco la mano para esas medidas de confinamiento, con más motivo es necesario tener a nuestro alcance esos tests de forma masiva, que nos vayan permitiendo conociendo un poco a qué nos enfrentamos realmente, por lo tanto profesionales sanitarios, Organización Mundial de la Salud, todos vienen reclamando que la mejor forma de enfrentarnos a este maldito virus es realmente conocer dónde lo tenemos y para eso son necesarios los tests. El ayuntamiento de Aspe, sin ir más lejos ha adquirido, en estos últimos días, 263 para sus trabajadores, para gente que está en primera línea, decisión que siempre hemos apoyado y que desde aquí aplaudimos, pero lógicamente no tienen que ser las posibilidades de las administraciones locales quien se encargue de este tipo de cosas, sino que hay unas autoridades sanitarias que son los que tienen que velar porque esto se pueda dar en todos los municipios. Y luego, una vez dicho esto, la segunda reclamación, el conocer los datos por poblaciones, en Murcia, en Galicia, en Madrid, en bastantes comunidades se está haciendo. Me consta y nos consta también, que los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.111 a 129

alcaldes, como Antonio, con nuestro Alcalde también a la cabeza, es una reclamación que vienen haciendo desde hace bastantes semanas, a la Consellería de Sanidad, porque hay que saber realmente qué terreno estamos pisando, lógicamente como cualquiera de vosotros, compañeros de corporación, a lo largo de estas semanas hemos recibido llamadas, whatsapps, interrogaciones por parte de distintos vecinos donde te preguntaban, oye ¿hay casos en Aspe? ¿Sabemos de qué casos? y luego sus comentarios iban desde el que te llamaba para decir, ¿es cierto que ha fallecido una persona por COVID en Aspe?, hasta el que te ha llamado y decía, ¿en Aspe no hay ningún caso, no? Eso nos da un poco, una imagen o una idea de la variedad de sensaciones o de pareceres que a este respecto hay. Ni hay que alarmar diciendo que ha habido fallecidos por COVID ni tampoco hay que relajarse diciendo que en Aspe no ha habido ningún infectado, por lo tanto, ¿qué es lo mejor? Para saber a qué nos enfrentamos, lo mejor es hacerlo sobre datos reales, sobre todo reales, no se vulnera ninguna ley de protección de datos, pero simplemente saber hasta dónde llega la magnitud del enemigo que tenemos enfrente, por lo tanto, yo creo que también, ante estos días, para evitar, la gente tiene que seguir cumpliendo sus medidas, lo sabemos, la higiene, el desplazamiento social, etcétera, pero para enfrentarnos ese proceso, un poco de desescalada, donde lógicamente a partir del sábado va a haber más tránsito en las calles, porque así está así está estipulado en ese proceso por fases, pues también sería bueno que, no solamente el consistorio, el ayuntamiento, sino los vecinos tuvieran conocimiento de datos reales, y les permita saber cómo está la situación en nuestro pueblo, sin caer en la relajación, si los datos son buenos, pero tampoco en la relajación que puede suponer, el no tener constancia, el no tener la seguridad de qué situación realmente tenemos en Aspe. Por tanto yo creo que son dos peticiones que están englobadas, dentro de lo que yo consideraría el sentido común, creo que son peticiones que ya digo, no es que lo traiga el Partido Popular aquí esta noche, como una moción al pleno, sino que los alcaldes de la zona han hecho la petición de poder contar con esa información de datos por localidades y que muchísimos colectivos, y sobre todo esos que están en primera línea trabajando, los sanitarios, y los trabajadores servidor esenciales, como los nuestros, municipales, de la limpieza, policías y demás, tengan la posibilidad de tener a su alcance tests de forma cercana, de forma factible, de forma fácil, y por supuesto, también, pues que estén al alcance de la población, por lo tanto yo creo que no tengo nada más que decir, espero el apoyo de todos los grupos porque yo creo que son peticiones que van solamente en busca de la mayor seguridad y el mayor bienestar de todos nuestros vecinos, gracias.

Siendo las 22:06 horas se suspende la sesión para un receso.

Siendo las 22:15 horas se reanuda la sesión.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Reanudamos la sesión en el punto donde habíamos dejado la moción presentada por el Partido Popular, ha hecho

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.112 a 129

la exposición Sergio, y damos paso ahora al resto de portavoces, le vamos a dar paso al portavoz de Ciudadanos, Miguel Ángel para su intervención, Miguel Ángel.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas noches, vamos a ver, contra la moción que presenta el Partido Popular, desde Ciudadanos como no puede ser de otra manera vamos a apoyarla porque es una obviedad que la realización masiva de tests de este tipo, pues es fundamental. Es la piedra angular, la piedra filosofal, yo he sido crítico en redes desde que ha empezado este, desde los primeros días de la crisis, primero por las medidas, los despropósitos que yo he visto, que bueno yo entiendo que dentro de la crítica política, aunque suene así, como se ha dicho muchas veces, que no se puede criticar, pues yo critico aunque sea con la boca pequeña, porque cuando veo una cosa que no se hace bien, pues tengo que decirlo, cueste lo que cueste, ¿no?, y esas medidas que digo yo que no se han hecho bien empiezan desde el minuto casi uno, de los decretos famosos, bueno, medidas sanitarias lo primero, que no se ha tenido previsión de ningún tipo para proteger a los sanitarios, ni a las personas desde el minuto uno, y no vamos a entrar en la polémica pero ese breve análisis de despropósitos, pues yo he entendido que no ha sido acertado, no, por parte del gobierno de España, decretos contra decretos de modificación, y enmienda al decreto al día siguiente, medidas económicas que no llegan, siguen los médicos sin protección, los trabajadores sin cobrar los ERTES, los negocios sin abrirse, etcétera, etcétera. Las medidas económicas que no son tales porque son avales, y no son medidas económicas que a unos se las dan y a otros no, bueno eso es discutible, pero en definitiva, en definitiva no quiero extenderme porque no tiene nada que ver, pero sí que tienen que ver, porque en definitiva lo que plantea el Partido Popular, que es dicho lo dicho, ese recorrido corto, no me puedo extender, no quiero extenderme aquí telemáticamente ya que tendremos tiempo de hablarlo allí presencialmente, pero efectivamente lo que se haya hecho mal, bien, pero lo que se haya hecho bien, no vale de nada si no se hace una política de acción masiva de tests, al final esto es fundamental, lo demás es “el chocolate del loro”, si no podemos saber quién está infectado y quién no está infectado, y para eso tiene que haber una política masiva, masiva de acción de tests, y eso supongo que el gobierno de España lo sabrá, y tendrá que adoptar las medidas pertinentes, porque se tendrán que hacer. Porque al final esto no es que llega una pandemia o un virus y si lo coge uno luego ya no lo pilla, no, es que puede tener recaídas, puede tener recaídas, no sabemos de qué va esta historia, no lo saben ni los propios científicos, pero por lo que se oye y se escucha puede haber alguna recaída, con lo cual, fundamental esa parte de la investigación para saber lo que va a pasar, o lo que está pasando y lo que puede pasar y para intentar investigar para que no pase, pero la piedra angular son los tests masivos, y a partir de ahí, lógicamente Ciudadanos va a apoyar esa moción porque no puede ser de otra manera, y supongo que todos los partidos vamos a apoyar esta moción. Decirle a las instancias pertinentes que se hagan esos tests pasivos por salvar, por salvaguarda de los 46 millones de habitantes que tiene este país, gracias, buenas noches.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.113 a 129

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): A mí me parece correcto el tono que ha empleado Sergio, ya le gustaría al presidente del gobierno tener a un jefe de la oposición con ese talante. Me gustaría también ponerme en la piel de los que están gestionando esta crisis, políticos, asesorados por científicos, que parece que no están haciendo tan mal las cosas puesto que se ha controlado la curva de contagios. Miguel Ángel decía que está bien decir las cosas que se han hecho bien, pero también hay que decir las cosas que se han hecho mal, me parece que nadie podría imaginar el alcance y la magnitud mundial de esta pandemia y cómo se ha desarrollado, y cómo en tan poco tiempo se han adoptado medidas que pretenden alcanzar y no dejar a nadie atrás. Solamente tenemos que ver el ejemplo de nuestra Comunidad Valenciana, con la llamada “ruta de la seda”, los aviones que vienen de China, han llegado 602,4 toneladas de material, 20 millones de mascarillas, 1,3 millones de monos de protección, 9,2 millones de guantes, 700 mil gafas de protección ocular, 4.400 soluciones hidroalcohólicas, en fin, 17 aviones cargados de material destinado a proteger a nuestros sanitarios, sanitarios que se han visto desbordados también por la situación, como nos hemos visto todos con las circunstancias, que lo han pasado muy mal, que la sociedad les tiene que agradecer muchísimo porque han estado al pie del cañón luchando por salvar la vida de muchísimas personas, que si no hubiese sido por ellos, muchos más se contarían de los que tristemente han perdido la vida. Este gobierno valenciano también ha apostado por la industria local, y ha encargado material sanitario a la industria valenciana. Con estos acuerdos que firma la comunidad producirán mascarillas para no tener que depender de nadie, a finales de este mes tendremos quinientas mil mascarillas más y en tres meses habrán fabricado siete millones, todas ellas hechas en nuestra comunidad, así como respiradores y pantallas de protección, hechas por empresas de la comunidad destinadas a la protección y también a la prevención, porque no hay que olvidar, no hay que olvidar que esta pandemia, los verdaderos protagonistas de conseguir que los hospitales estén preparados, listos, no tensionados, para recibir a aquellos que empeoren, son los ciudadanos, no hay que bajar la guardia, tenemos que seguir con la confinación hasta que nos digan, tendremos que salir cuando nos digan y como nos digan, tenemos que mantener la higiene, muchísimos lavados de mano y por supuesto, no tocarnos la cara, y utilizar con mucha precaución las mascarillas que nos protegen, mejor dicho, con ellas protegemos y los demás nos protegen a nosotros. Eso son medidas de protección que se han puesto en marcha y que bueno, pues entre todos, con el esfuerzo de todos, y con la amargura de todos, y con la paciencia de todos hasta de los más pequeños, y por solidaridad por nuestros mayores, que son realmente los que están en peligro en esta pandemia que jamás nadie hubiera podido imaginar, por eso estamos todos así, por eso estamos todos confinados, si con los tests pudiéramos arreglarlo sería fantástico. Se están repartiendo mascarillas, también el ayuntamiento, a las personas mayores de manera gratuita a las farmacias, todo esto se organizado en muy poco tiempo, se van a destinar dos millones de euros, si no se han destinado ya, a investigación del sistema valenciano para que se planten propuestas de desarrollo de productos innovadores para la detección, protección, y eliminación del virus que aún no se encuentran

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



disponibles en el mercado, dinero para la investigación, dinero para la investigación qué es, lo que por desgracia, junto con los recortes de sanidad, ha ayudado a que nos viéramos en esta situación tan complicada. Respecto al tema de los tests, la compra de tests. La Consellería está adoptando las medidas para salvaguardar la seguridad de la ciudadanía, los protocolos a seguir para la distribución y puesta en marcha de los tests son muy estrictos, y eso corresponde a las autoridades sanitarias, de hechos, si no hay una prescripción médica, esos tests no se deben de realizar, de hecho nuestros trabajadores que están en primera fila y no todos, no para todos, sólo los que están en primera fila van a ser sometidos a un test rápido, pero no hay que perder de vista que los test rápidos no son fiables, no son fiables y por lo tanto hay que tener en cuenta que las autoridades sanitarias son las responsables de distribuir esos tests, y explicar muy bien los pasos a seguir para aplicarlos, de forma que los recursos se destinen, en primer lugar a quienes más lo necesiten, ya que son los verdaderos conocedores, las autoridades sanitarias, de la situación y saben dónde hay que priorizar. De hecho, en la Comunidad Valenciana se han llevado a cabo 102.000 PCRs, y han llegado más de 140.800 tests rápidos. Estos test han ido dirigidos, o se están haciendo, precisamente a las personas que las sociedades de facultativos, como usted decía en su exposición, Sergio, primero a los sanitarios, después a los hospitalizados, y al mismo tiempo, a nuestras residencias de mayores. No hay que perder de vista la gran labor también, que están haciendo las fuerzas de seguridad, y que a veces con su dureza han conseguido que fuéramos conscientes de la importancia de estar en casa. Ya he dicho antes que hacer un test masivo, pues la verdad es que, no garantiza por desgracia la inmunidad de la población, que se haga un test hoy no quiere decir que mañana ya no tendrá el virus, hay que ser muy cautos porque el pensamiento de que la realización del test va a conllevar que estamos seguros e inmunizados es algo muy peligroso, por lo tanto, yo creo hay que llevar mucho cuidado con los mensajes que se lanzan, yo no digo que no haya que hacer tests masivos, lo que digo es que hay que confiar en las personas que están gestionando esta crisis sanitaria, porque precisamente están haciendo lo que ustedes proponían, primero los sanitarios, después el personal que está en servicios esenciales, hospitalizados, residencia de ancianos y después a la población en general. Bien, no sabemos si llegarán esos test rápidos para todos, pero lo que sí que sabemos es que nuestras administraciones, la del gobierno de España y la de la Generalitat Valenciana están trabajando duro, y nosotros tenemos que hacer lo que nos toca. Hay que tener en cuenta que de los 542 municipios que tiene la Comunidad Valenciana, 337, desde hace ya 15 días no tienen signos de contagio, por lo tanto podemos decir que están libres de contagios, dos de cada tres municipios de la comunidad valenciana, el 62% de los municipios. En la Comunidad Valenciana todos los indicadores nos sitúan cerca del control de la pandemia. Aspe es de los departamentos con menor casos diagnosticados, hay que decir que el 55% de las personas diagnosticadas se han curado, ahora solamente un 3% de los diagnosticados permanecen activos, y sólo hace 30 días era nueve de cada diez, por lo tanto se está controlando bastante bien. Hacer tests masivos pues llevaría, pues tendríamos que pensar en qué momento nos harían los test a todos de golpe, y en qué momento del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



día, y de la fecha, y del día, y del mes, por qué evidentemente si no nos hacen esos test a todos al mismo tiempo, pues no habremos hecho nada, no habremos hecho nada. En este momento ya sabemos que en nuestra comunidad, dos tercios, dos de cada tres municipios está libre de contagios y además en los próximos días se van a hacer 6.660 tests de seroprevalencia. Se van a hacer en 111 municipios, 40 de ellos en Alicante, se va a testar a 960 familias en nuestra provincia con el objetivo de saber cuánta población ha alcanzado el virus, y conseguir información acerca del virus, porque parece ser que es bastante complejo, por lo tanto yo creo que con estos datos no es necesario que pueblo a pueblo se sepa cuántos casos hay, qué pasaría, qué pasaría si en Aspe nos dijeran que no hay ningún caso, pues seguramente que nos relajáramos muchísimo más, tenemos que saber qué es lo que estamos haciendo entre todos y no bajar la guardia, porque como decía un compañero de la corporación, puede haber un repunte en cualquier momento, por lo tanto, tenemos que ser muy cautos, tenemos que estar tranquilos en Aspe, muy tranquilos, y vemos como las cifras del resto del estado español se va aplanando la curva, como hoy se anunciaba que se iba a cerrar IFEMA, como sabemos que los hospitales tienen camas libres en la UCI por suerte, que los trabajadores de la sanidad están muchísimo más relajados, por lo tanto, los que sabemos que, lo que ha funcionado realmente es el cumplimiento estricto de las normas, si ya se ha propuesto una desescalada es precisamente por los datos que se tienen en el gobierno, de cómo ha ido evolucionando esta pandemia. Sabemos que la Comunidad Valenciana, con los datos que tiene, bueno puede ser de los primeros en entrar en la Fase 1, y por otra parte también va a ir por provincias como vosotros sabéis, por lo tanto yo creo que es el momento de actuar con responsabilidad y dejar a las autoridades sanitarias que hagan su trabajo, no sé si llegará el momento de hacer tests masivos, pero yo confío en lo que se está haciendo y confío por hechos ciertos que tenemos, sabemos que la Comunidad Valenciana la cosa está muy controlada, que estamos llegando al final, al control de esta pandemia y sabemos que en otras zonas de España no tienen la misma suerte, por lo tanto hagamos las cosas bien, seamos cautos a la hora de hablar, y mantengamos las medidas, las distancias de seguridad y mantengamos la higiene, desde luego agradezcamos la labor que están haciendo muchísimas personas del servicio público por nosotros, especialmente los sanitarios, yo me quiero unir también al dolor de todos aquellos que han perdido a un familiar en estos días, por la crudeza de cómo esa persona se ha tenido que marchar, en muchas ocasiones demasiado sola, y cómo los familiares no han podido despedir como se merecen a su ser querido, independientemente si han muerto por coronavirus como por otra enfermedad, por eso queremos ser cautos y nos vamos a abstener, nada más, gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV:SE): Buenas noches, bueno yo me voy a basar un poco en la propuesta de acuerdo que ha dicho en la moción el PP porque, bueno, de lo que has comentado un poco, María José, yo que lo he vivido más de cerca, creo que muchas de las cosas que ha dicho, me las guardaré, pero vamos, no se acercan mucho a la realidad que yo he vivido. Por otra parte, vamos a apoyar la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



propuesta y nada, pues es cierto que nosotros estamos en esa línea, de hecho estamos trabajando en la línea de lo de los tests masivos, creemos que es una parte importante en este momento, y actualmente para el cribado y sobre todo en esta fase de desescalada que se quiere realizar, porque es cierto que deberemos saber cómo estamos, bien si lo hemos pasado ya y hemos estado en contacto con lo que es el virus o bien si hemos creado anticuerpos o, somos totalmente negativos y no hemos pasado nada. Creo que es importante ese dato, porque sí que es cierto que podríamos ver y detectar en qué nivel tenemos nuestra población. Por otra parte, es verdad que no se han facilitado tantos datos como hubieran sido y hemos requerido en constantes ocasiones, tanto a la parte de Salud Pública y del departamento nuestro que nos corresponde, pero es cierto que tenían prohibido dar esos datos, y nos hubieran facilitado en algunos casos las medidas de prevención, pero bueno, creo que el ayuntamiento de todas formas, ha estado trabajando en todas de esas medidas, en muchas ocasiones no nos han llegado a tiempo y hemos tenido que recurrir a confección de mascarillas, a realizar por parte de mucha población que ha colaborado con nosotros, pues intentar de alguna manera, evitar y tener medidas para evitar el contacto y el contagio con el virus. Y simplemente apoyar lo que nos está hoy presentando el PP en esta moción y que creo que sí es necesario realizar cuanto antes ese cribado y realizar tests. De hecho a mí me ha llegado, los test me llegaron por primera vez y me hicieron el test el sábado, y el resultado mío fue ayer, por suerte soy negativa, pero bueno, pues hay compañeros que, a lo mejor no han tenido esa misma suerte y ahora se encuentran en situación de aislamiento en sus casas. Creo que se tiene que seguir, eso sí que es cierto, en la medida de prevención, de realmente la higiene, el uso de mascarillas, de la distancia de 2 metros permitida para evitar ese contagio, y bueno sí que es cierto que le tengo un poco de respeto, antes decías que teníamos controlada la situación, sí que es cierto, que está controlada, en el sentido que van bajando los ingresos en el hospital, que sí que es cierto que tenemos más camas libres en la UCI, que tenemos los hospitales más controlados, pero claro, todo eso es debido a que, realmente hemos estado en casa, no lo olvidemos, hemos estado confinados durante mucho tiempo en casa y eso ha hecho que realmente no salgan más casos. Ahora, con la desescalada veremos lo que va ocurriendo. Esperemos que la gente tome esas medidas y que sea consciente, porque creo que es lo único que en este momento tenemos a nuestro alcance, que seamos muy conscientes y que actuemos, sí que es cierto, conforme se va diciendo y se van poniendo todas estas fases. Volver a la normalidad creo que va a ser un poco complicado, porque es una normalidad muy distinta a la que estamos acostumbrados a vivir anteriormente, pero esperemos que poco a poco, podamos controlar esta situación y esperando que pongan soluciones, y nos vayan llegando recursos, que nos vayan llegando materiales, que se ponga en marcha la parte de empleo, de toda la gente que lo está pasando evidentemente mal, tanto a nivel de estar en sus casas como a nivel de incluso pues, como hemos dicho, de personas que se han ido perdiendo, que han estado solas y que lo han pasado desde los hospitales solas y que incluso se han muerto, al final, en soledad. Apoyar la moción, que si existieran test masivos, evidentemente nos facilitaría mucho más esa detección, y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.117 a 129

poder incluso aislar ya personas, o personas que pueden salir con mayor tranquilidad. Con eso, más o menos, creo que lo dejo todo dicho.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Si, vamos a ver, yo María José, como en otras mociones de tipo, bla bla bla, bla bla bla, bla bla bla, bla bla bla, datos, datos, datos, datos, argumentarios, datos oficiales, etcétera, etcétera, etcétera, parece que es un poco la táctica que desde el Partido Socialista seguís, o la voz del Presidente Sánchez, sale, aunque haya pasado lo que ha pasado, bla bla bla, bla bla bla, datos, datos, datos a quien está oyéndolo, y lo está sufriendo en sus propias carnes dice, métase usted los datos donde le quepan, vale. ¿Confianza en las autoridades sanitarias? Pues sí o no, es que hasta el mismísimo Presidente Ximo Puig pidió disculpas en las Cortes el otro día, el mismo presidente, algunos lo han hecho también, un gesto que le honra, el pedir disculpas a los sanitarios a los que hemos dejado indefensos o faltos de material durante mucho tiempo, y hemos reaccionado tarde, es el propio Presidente el que lo dice, y dicho esto, me voy a su primera intervención, no quería hablar de política pero mire, yo he hecho una moción, instada por mi partido, es cierto, pero la he hecho yo solo, aquí no hay una moción troquelada que venga del partido como en otras ocasiones, ni tengo argumentario, nada, nada, vale pero hombre, le agradezco que me agradezca a su vez el tono que he utilizado en mi primera intervención, pero era totalmente gratuito decir que ojalá el líder de la oposición tuviera el tono que estoy teniendo, yo se la devuelvo diciendo que ojalá, Mariano Rajoy hubiera tenido un líder de la oposición como en estos momentos tiene Pedro Sánchez, y hasta ahí voy a hablar de política, pero claro, todo aquello que has dicho del material, todo lo que ha llegado, etcétera, etcétera, etcétera, ¿en que es incompatible en reforzar las medidas mediante test y en tener la información concreta y puntual de los datos? Yo creo que en nada, o sea, ¿tener más test va en detrimento de algo? Yo creo que en nada, ¿que sepamos en la población los datos reales? Hombre, porque lleva a relajación, ¿eso va en detrimento de que sigamos dando instrucciones de que las medidas deben cumplirse? yo creo que no, yo creo que no, y sobre todo, la moción viene hoy porque nos enfrentamos a una etapa un poco desconocida, y como decía al principio, el sentido común dice que si todo lo pasado y mal pasado lo hemos pasado todos guardaditos en casa, pues algo de incertidumbre sí que tenemos con respecto a lo que puede pasar ahora. Por lo tanto, cada medida de prevención, de detección y de datos reales y veraces para saber a qué nos enfrentamos realmente, cuando la gente empiece a circular por la calle, porque así lo estamos deseando, pues yo creo que no están de más, yo creo que no están de más. Entonces lo que no puede decir es hemos hecho esto, esto, esto y esto y no es necesario hacer esto. Hombre, yo es cierto que como usted dice hace falta prescripción facultativa para los tests, según la resolución del 16 de abril, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud pública, pues hombre, que para un test haga falta prescripción facultativa, vamos a ver, ¿cuándo voy yo a que el facultativo me prescriba la conveniencia o no de hacerme un test? cuando me encuentre mal ¿y si soy asintomático? ¿cuándo? yo por ejemplo, aquí pusimos una medida para poder ir a casa de los padres, no los que eran dependientes y demás, oye

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.118 a 129

pues, si yo en un momento dado tengo que ir a ocuparme de mis padres durante 2, 3 días, por cualquier circunstancia puntual y voy a estar con ellos más tiempo, extremaré las medidas de precaución, las mascarillas, la higiene, los guantes, pero hombre, podría tener acceso a hacer un test para saber, quiero saber qué riesgo corren mis padres de que yo pueda estar o no pueda estar, y lo pongo ya en el último lugar, eso sería población general en casos extraordinarios, pero te repito, todo lo que has dicho de los datos, etcétera, etcétera, etcétera, etcétera, ¿están reñidos en algún momento con que se apliquen más tests o tests necesarios que no se han aplicado?, Yolanda lo ha dicho, cincuenta y tantos días un test, una sanitaria o sanitario, hoy veía yo un tweet de una sanitaria también, me han hecho una prueba y he dado positivo, no lo siento por mí, lo siento por la cantidad de gente que pude haber estado infectando durante este tiempo, desempeñando mi labor, un test en dos meses a un sanitario, ¿lo hemos hecho bien? No, seamos un poco consecuentes, seamos un poco realistas, entonces lo digo, no quiero hablar de política, cuesta, cuesta porque es imposible, parece que lo lleváis grabado a fuego, los recortes, la investigación, etcétera, etcétera, etcétera. Hoy se desmantela IFEMA en Madrid, hoy se desmantela IFEMA, perfecto, estupendo, el hospital de campaña de La Fe en Valencia lleva desde el 19 de marzo anunciado, y aún no se puede abrir porque no hay servicios, ¿todo se ha hecho bien? No todo se ha hecho bien, y por eso es por lo que el Presidente Ximo Puig pidió disculpas, pero hombre, no os parapetéis, o sea, dejar de parapetaros detrás de un bla bla bla, bla bla bla, bla bla bla, un aló Presidente con datos, datos, datos, datos, creo que lo que se dice aquí no es incompatible con la gestión que se haya hecho, en mi opinión errónea, atrasada, con retrasos, con fallos, con errores, gracias a la población y a la gente que ha estado dando una cara, pero hombre, ¿qué cuesta? ¿qué cuesta? ¿dónde está el problema? Los tests, ¿hacer tests va a relajar a la gente? ¿por qué? ¿por qué? Cuando la gente empieza a ver ciertos comercios y demás, la gente también quiere tener cierta seguridad, vamos a estar más expuestos, lógicamente, siguen muriendo 300 personas al día, la curva se ha aplanado pero es una barbaridad, 300 muertes al día, que aquí en esta zona estamos bien, estupendo, y en la zona del departamento de Elche gestionado por Vinalopó Salud, de los que menos contagios ha habido en sanitarios, y menos muertes, y menos casos ha dado, perfecto. No hablemos ya de recortes y de historias, pero claro, lo que me parece increíble es que os empeñéis en negar la realidad y queráis defender lo indefendible, yo no ha atacado a nadie, yo no he criticado a nadie en mi primera exposición, solamente digo que estas medidas, solamente pueden venir a reforzar la prevención y a mejorar el funcionamiento a partir de estos días, sólo es lo que he dicho. Y tú sin embargo dices, que estas medidas de poco sirven, y que todo se está haciendo bien, hombre, a mí me preocupa, que tú has copiado el mismo argumento, cuando esta tarde veo al ministro Ábalos, que le faltaba estar apoyado en la barra de un bar diciendo, los test, pues como no te hagas un test hoy y otro mañana, ¿para qué te sirven los test? Tú puedes dar hoy negativo y mañana contagiarte, hombre claro que sí, y luego decir, si esto lo mejor es pasarlo y una vez que lo pasas, ya está. Hombre, pues me preocupa, me preocupa, mi confianza en las autoridades sanitarias oyendo frases de ese tipo por un ministro pues me preocupa, pero sin embargo, no he

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.119 a 129

hecho ninguna crítica política al inicio, ninguna, y estoy siendo bastante cauto para seguir sin hacerla, vale, para seguir sin hacerla, pero seamos coherentes, cuanto más azúcar más dulce, pues ya está, se han hecho cosas con retraso, sólo faltaba, hemos aplanado, hombre, llevamos cincuenta y tantos días confinados, sólo faltaría eso, que han llegado x mil toneladas, bueno, han ido llegando, poco a poco, que a los sanitarios les ha ido llegando muy poco a poco, y con muchas donaciones y con todo, o sea la gente, la población en general nos ha dado una lección tremenda, que la dotación que llegó de la Consellería para el pueblo de Aspe, para los trabajadores que estaban en primera línea de Servicios Sociales era ridícula, eran tres botes de gel, cuatro mascarillas y dos guantes, entonces, vamos a ver, vamos a ver, no quiero criticar, quieoe decir señores, a partir del sábado salimos, mis padres tienen setenta y tantos años y podrán salir a andar, a dar un paseo, ojo, se van a abrir comercios, se van a abrir cosas, y siguen muriendo 300 personas, más de 300 personas en España, hagamos algo más que no hemos hecho hasta ahora, no vaya a ser que dentro de un mes nos tengamos que arrepentir, no vaya a ser que haya un brote nuevo como se prevé para septiembre, lo que hemos hecho tarde, hagámoslo ahora, ¿esto es incompatible con todo lo que se ha hecho? Sin entrar en la crítica, que tendría muchas cosas que criticar, pero no lo voy a hacer, entonces claro, pues yo qué sé, María José, leer tres folios de datos que manda el partido, con todos los datos de toda la comunidad, etcétera, etcétera, seamos coherentes y decirlo, no os escondáis detrás de un muro de cifras, decir, no nos parece oportuno o necesario que se hagan tests masivos ni que se den datos por poblaciones, punto, punto, no, bueno no sé cómo decir que no, y para decir que no, que me voy a abstener, pero que tampoco sé cómo abstenerme suelto una retahíla de datos, no, ser coherentes, hacer el favor, gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's): Bueno, yo tampoco quería extenderme mucho, he hecho una sinopsis de mi pensamiento sobre lo que había pasado estas últimas semanas en cuanto a la crisis de salud y en cuanto a lo que va a conllevar la crisis de salud el día después, tanto desde el punto de vista de las escaladas sanitarias como la desescalada económica, y por eso decía que era un despropósito tras despropósitos, tampoco quería meter mucho el dedo en el ojo, pero yo me tengo que remitir a que los hechos, los hechos son irrefutables por muchos datos y desvío de tiros, los hechos son irrefutables, los datos están ahí, los datos sí que están ahí, yo he escrito en algún artículo, hemos sido los campeones de fallecidos en todo el mundo a nivel de población, ya lo puse hace casi un mes, éramos los campeones y seguimos siendo los campeones, a pesar de que en otros países como puedan ser mucho más grandes, pues pasa lo que pasa porque tiene políticos bastante más malos que los que tenemos aquí. Pero en cualquier caso, yo me remito a lo que dice la Organización Mundial de la Salud sobre los tests, que hay que hacer test para conocer, por ejemplo, lo que se habla de los asintomáticos también, hay mucha gente que puede haber pasado el virus y es bueno saber que haya pasado el virus y que no haya dado muestras de que lo tiene, por tanto yo pienso que es súper importante hacer los test

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.120 a 129

masivos, no es que lo diga yo, pero en cualquier caso la realidad de los hechos, la realidad de lo fáctico, de los hechos te dicen y oyes y escuchas, personas competentes en la materia de la importancia de esos tests, y también te hablan y te dicen de la desprotección que han tenido los héroes, claro, los héroes, que no es que sean héroes porque quieren, sino son sobrevenidos, porque los médicos al final, y los enfermeros, y etcétera, etcétera, etcétera, son los que lo han estado pasando mal, muy mal, han fallecido muchos, igual que muchos ciudadanos, han estado desprotegidos y no han llegado las medidas de protección para ellos, han estado a pecho descubierto en las primeras semanas, y medidas y descontrol pues lo ha habido, no vamos a entrar, pero que ha habido una imprevisión, no vamos a hablar de manifestaciones, no vamos a hablar de nada de eso, pero ha habido una imprevisión, pero aquí no se trata de sacar esos trapos, se trata de, como decían los compañeros de ver el día después, y el día después yo pienso, yo pienso que es importante hacer los tests masivos, porque por lo menos, también sabemos quiénes son asintomáticos, porque al final, como dice, al final se tendrá que contaminar mucha población, pero sí vamos limitando grupos, pues será importante hacerlo, porque lo que no quiero que pase, o no me gustaría que pasase, es como con lo que ha pasado con las mascarillas, no se hacen los tests porque es que realmente no se tienen, porque con las mascarillas, si se hubieran tenido mascarillas habría sido obligatorio, no pueden obligar a las mascarillas porque como no se han tenido mascarillas hasta no hace nada, pues no se podía obligar a salir con mascarillas, pues yo creo que puede pasar algo así, yo entiendo que es importante pero desde el punto de vista sanitario y de protección de los ciudadanos, esa es mi opinión, y yo lo que escucho a mucha gente entendida en la materia, al final nosotros somos políticos pero sanitarios te lo dicen, con lo cual si nos remitimos a los datos y a desviar el tiro me parece muy bien, pero me parece más bien que se desvió de tiros parece más bien que se debe a que no tenemos capacidad para hacer tests masivos, eso es lo que pienso, como no hemos tenido capacidad para hacer muchas otras cosas que ahora sí que se está llevando el agua al cauce, pero que hemos estado pasándolas canutas sin medidas de protección todos los ciudadanos, los médicos sobre todo pero, los ciudadanos sin tener medios al alcance de ningún tipo, o sea una imprevisión total, y por tanto yo espero que esta moción se apruebe y que por lo menos, si no se puede hacer a todos que se haga a casi todos, para hacer un mapa, hay que hacer un mapa, aunque luego se pueda contaminar alguno, pero por lo menos, igual que el estar en casa sin salir no es la panacea, no va a resolver todos los problemas, es que si nos ponemos así, estar en casa y tomar las medidas de protección no te lo va a resolver, porque muchos se van a contagiar por lo que sea, o algunos, pero el tema de no hacer los test porque te puedes contagiar al día siguiente aunque te lo hayas hecho el día anterior yo creo que es un poco, una visión simple del asunto, y por tanto digo e insisto que yo, nosotros, Ciudadanos va a apoyar esa moción de que se eleve a instancias más altas para que se puedan hacer los tests masivos, gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): No me habéis entendido y os habéis quedado con los datos que yo he dado, que son absolutamente ciertos, pero yo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.121 a 129

lo que he dicho es que efectivamente se está haciendo lo que dicen las personas, trabajadores de la sanidad, especialistas en la sanidad y has nombrado en tu exposición de motivos, donde decías, de alguna manera, que bueno, que la Organización Mundial de la Salud y los Consejos Generales de Profesionales Sanitarios decían de la necesidad de realizar cuanto antes el mayor número de tests posibles comenzando por quienes más lo necesiten, profesionales sanitarios, trabajadores esenciales, personas que hayan superado la enfermedad y finalmente a toda la población. Yo no he dicho que no se hagan test masivos, digo que precisamente se está haciendo lo que vosotros, Sergio, exponéis en vuestro argumentario, nadie ha dicho que no se hagan, he dicho que yo confío en las autoridades sanitarias que las medidas, aunque muy duras y que las hemos sufrido todos, están dando sus resultados, que evidentemente los estudios que vienen ahora vienen a conformar un mapa, Miguel Ángel y lo que hay que hacer es cumplir estrictamente con las recomendaciones que nos hacen. Nadie ha intentado hacer política, simplemente he constatado hechos, y no es ninguna tontería que en la Comunidad Valenciana el 66% de sus municipios, se pueda decir que están libres de contagios, y se puede decir porque ya han pasado 15 días, y nosotros no lo sabemos, porque no tenemos los datos de cada municipio, ni siquiera los alcaldes lo tienen, pero las autoridades sanitarias sí lo tienen, y ellos son los realmente importantes. A mí me gustaría que me hicieran un test y salir con anticuerpos, me encantaría, pero no serviría de nada que a mí me hicieran un test y diera negativo, no serviría de nada, eso es yo creo, el espíritu de lo que se está hablando aquí, y los recursos que tenemos hay que aprovecharlos de la mejor y más eficaz manera, porque como bien habéis dicho, han sido escasos y han llegado como han llegado y cuando han llegado, porque todos sabemos que por desgracia toda Europa, toda Europa depende de Asia. En Europa no se fabrica un gramo de paracetamol, fijarse de lo simple, fijarse en lo que se ha convertido esto, y al final 17 aviones, lo que no ha hecho ningún presidente de ninguna comunidad autónoma, ninguno, con la boca pequeña, pidiendo perdón, por qué ahora van pasando también, que no han podido llegar a tiempo pero que ahora, pues los hospitales están más abastecidos, deberían de estar más, pues que lleve todo el material necesario, pero hay que aprovechar al máximo los recursos porque no hay, a veces ni con todo el dinero del mundo se pueden comprar porque no existen, por eso de la importancia, que yo decía de que se apostará por las empresas locales, por las empresas de nuestra comunidad, para que después de haber pasado por donde estamos pasando, que hayamos aprendido la lección de ser autosuficientes, al menos en una gran parte de las cosas que en una situación de éstas podamos necesitar. Yo no me quiero alargar más porque estamos con dispositivos que ya están demasiado recalentados pero nosotros nos reiteramos en la abstención, gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV:SE) Realmente la moción es para solicitar algo que creo que puede ser positivo, que es la realización de los tests y poder detectar cómo se está actualmente en cada municipio, en cada población, sería algo positivo y tener los datos por municipios también ayudaría, que es el fin que pone en la moción, es lo que vamos a apoyar y creo que es lo que, en líneas generales,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.122 a 129

estamos haciendo aquí desde Aspe. De hecho, bueno, pues tenemos los tests que se han podido hacer desde el ayuntamiento, los 260 tests como muy bien ha dicho, que es parte de nuestra competencia y sí que podemos hacer, pero claro, evidentemente como no tenemos competencia sanitaria, la parte de tests masivos a la población ya dependería de lo que es Consellería de Sanidad. Y nada, pues, simplemente eso, apoyar la moción que creo que puede ser algo más positivo y poder evitar esa desescalada, que estamos diciendo, y favorecer en esos datos que queremos.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): En mi anterior intervención he dicho todo lo que quería manifestar, agradecer el apoyo de los grupos de Izquierda Unida y de Ciudadanos, y verdaderamente lamentar que el Partido Socialista en una cuestión, yo creo que de sentido común, se vuelva a poner de perfil por una cuestión meramente de defensa de unas siglas, buenas noches.

Siendo las 23:03 horas se suspende la sesión para un receso.

Siendo las 23:26 horas se reanuda la sesión.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien pues como estaba comentando reanudamos el pleno en el punto de la votación de la moción.

Antes de la votación del punto, por interrupción de la conexión telemática por problemas técnicos, se ausenta D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 30 de abril de 2020: Se registra de entrada con el número 2020004020 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.123 a 129

MOCIÓN PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE TESTS MASIVOS Y TENER ACCESO A LOS DATOS DE INCIDENCIA POR MUNICIPIOS

Las semanas que vienen serán cruciales para el desarrollo y control de la Pandemia por COVID19 que venimos padeciendo. Nos disponemos a iniciar en los próximos días un proceso de “desescalada” progresiva que esperamos y deseamos nos conduzca a alcanzar esa ansiada “nueva normalidad”. Proceso que como el propio Presidente del Gobierno ha manifestado puede verse modificado e incluso interrumpido en base a la incidencia que la pandemia vaya teniendo sobre la población. A día de hoy los datos siguen siendo muy preocupantes ya que el número de contagios sigue aumentando de forma considerable y los fallecimientos siguen superando los 300 diarios, aunque la buena noticia sigue siendo protagonizada por el aumento, también considerable, de personas que logran superar la enfermedad.

No cabe duda de que este proceso de desescalada debe de realizarse con las máximas garantías posibles y para ello nada mejor que contar tanto con las medidas de protección adecuadas como con la información real y veraz de la incidencia que la enfermedad tiene en nuestros municipios.

Tanto desde la OMS como desde los Consejos Generales de las Profesiones Sanitarias de nuestro País (dentistas, enfermeros, farmacéuticos, fisioterapeutas, médicos, podólogos y veterinarios) que representan a más de 800.000 profesionales, se ha puesto de manifiesto “la necesidad de realizar, cuanto antes, el mayor número posible de tests”, comenzando por quienes más lo necesitan, profesionales sanitarios, trabajadores esenciales que siguen con su actividad, personas que hayan superado la enfermedad y finalmente a toda la población. Por esto, la realización de tests masivos sigue siendo, a día de hoy, necesaria para identificar el mayor número de personas contagiadas asintomáticas que pueden transmitir la enfermedad con el fin de hacer frente a la pandemia con las mayores garantías posibles y llevar a cabo con la máxima seguridad el proceso de desescalada.

Por otro lado, no acabamos de entender por qué desde la Consellería de Sanidad no se ofrecen a los Ayuntamientos datos de la incidencia de la enfermedad por localidades, como si lo están haciendo otras comunidades, cuando lo único que se pide es un número, no datos personales que pudiesen afectar a la ley de protección de datos. Creemos sinceramente que el disponer de esta información facilitará las medidas de prevención, detección y actuación a realizar desde los Ayuntamientos durante las próximas semanas en coordinación con las autoridades sanitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO.

1.- Instar a las autoridades sanitarias competentes, tanto a la Generalitat Valenciana como al Gobierno Central, a que se garantice la realización de tests masivos, como medida esencial para combatir con garantías los efectos del COVID19 entre la población.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.124 a 129

2.- Instar a la Generalitat Valenciana a que facilite datos de la incidencia de la enfermedad por municipios para poder dar la respuesta más eficaz posible desde el Ayuntamiento en coordinación con las diferentes autoridades sanitarias.

3.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a La Generalitat Valenciana y a la FVMP.

En Aspe, a 30 de abril de 2020.

Firmado digitalmente por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.”

ACUERDO

Adoptado por 16 votos a favor y 4 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

PRIMERO: Instar a las autoridades sanitarias competentes, tanto a la Generalitat Valenciana como al Gobierno Central, a que se garantice la realización de tests masivos, como medida esencial para combatir con garantías los efectos del COVID19 entre la población.

SEGUNDO: Instar a la Generalitat Valenciana a que facilite datos de la incidencia de la enfermedad por municipios para poder dar la respuesta más eficaz posible desde el Ayuntamiento en coordinación con las diferentes autoridades sanitarias.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos adoptados a La Generalitat Valenciana y a la FVMP.

31. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tal los puntos 29 y 30 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

32. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

32.1.- PREGUNTA NÚMERO 1 (Video 31) D^a. María José Cifuentes Rodenas (Concejala GM PP) presenta la siguiente pregunta relativa a la “dotación y acceso tecnológico del alumnado” (RE2020004003 de fecha 30 de abril del 2020) que literalmente se transcribe a continuación:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



“D^a María José Cifuentes Rodenas, Concejala del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente.

Desde el Partido Popular somos conscientes del momento que estamos viviendo y que son momentos para priorizar y atender a los que más nos necesitan.

Pero no por ello podemos olvidar al alumnado, principalmente a aquellos que terminan ciclo, que está sufriendo los daños colaterales de esta crisis, y está viviendo estos momentos con dificultades para poder seguir el ritmo de las clases online y con la incertidumbre ante la falta de información sobre cómo se cerrará el curso escolar.

El pasado 30 –Marzo, La Ministra de Educación, Isabel Celaá comunica que hay un porcentaje importante de hogares que no tienen acceso a las nuevas tecnologías, por lo que no pueden seguir las clases online, lo que supone una gran dificultad para muchos alumnos, abriendo todavía más la brecha social. No podemos permitir que alumnos de contextos más vulnerables no tengan las mismas oportunidades que el resto.

Insta a las Comunidades Autónomas a que tomen medidas al respecto, y así en nuestra Comunidad se comunica que se dotará de un total de 14.000 tablets con conexión a internet, 10.000 unidades para Institutos, (FP, Secundaria y BAT), 4.000 unidades para Primaria y Centros Concertados y 1.700 ordenadores portátiles para los equipos directivos de Centros Públicos.

El criterio para su dotación a los diferentes Centros Educativos por parte de la Consellería, será el ISEC, Índice Social Económico y Cultural, y a partir de ahí serán los diferentes Centros Educativos quienes detallen que alumnos necesitan este servicio.

La distribución de tablets comenzó el pasado 6 de abril, por lo que una vez terminado el período vacacional y de vuelta a las clases online, consideramos oportuno saber:

¿Qué dotación es la que le ha correspondido, a los diferentes Centros Educativos de Aspe?

¿Han sido suficientes para cubrir la demanda del alumnado con necesidades de acceso tecnológico?

*Edo. D^a María José Cifuentes Rodenas
Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular”*

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches de nuevo, he escuchado muy mal lo que es la lectura pero bueno, como la había leído. Con respecto a la dotación que Consellería ha dado a los centros educativos de Secundaria, Bachiller,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.126 a 129

Ciclo Formativo y, lo que es la parte de los centros de Primaria, han sido un total de noventa y cinco tablets. De esas noventa y cinco tablets, cincuenta y seis tablets corresponden a la parte de Secundaria, Bachiller, Ciclos Formativos. En Secundaria han sido en el Villa de Aspe treinta y dos, y un ordenador para el equipo directivo. En La Nía han sido veinticuatro, veintidós que ya se habían pedido anteriormente y dos que se han solicitado de hace poco, y tres ordenadores también, que a pesar de que no han sido todos por lo que es Consellería, sí que desde el centro se han dejado a lo que son familias que sí que tenían wifi y a lo mejor son muchos más hermanos y hermanas y no tienen tantos medios para conectarse, se han dejado también tres ordenadores portátiles. Y luego las otras treinta y nueve tablets que llevan a completar las noventa y cinco, han sido distribuidas diez en el Castillo, dieciséis en Vistahermosa y trece en La Paloma. Por lo que hoy he podido también contrastar con los centros, más o menos, casi están todas las tablets ya en disposición de las familias. Sí que es cierto que como van haciendo reparto desde Consellería hay algunas que no habían llegado. Quedaban pendientes de entregar, creo que una solo en el Villa de Aspe, pero simplemente porque ha habido una confusión en el reparto, cinco por entregar en el Nía y en los centros educativos sí que había alguna más. En principio lo que es el funcionamiento de las tablets han tenido al principio algo de problemas, por el tema de que no sabían muy bien cómo conectar la tarjeta, pero al final con vídeos, tutoriales, por medio de los tutores y tutoras y todos, pues han ido resolviendo esos problemas y han podido ya seguir los alumnos y las alumnas con normalidad las clases online. Con respecto a lo que dices en la segunda pregunta de que si se han cubierto las necesidades, a ver, en principio son dotaciones también que ha dado Consellería, con respecto como han dicho, al índice ISEC, el índice socioeconómico y cultural. Sí que es cierto que se han detectado más necesidades, y bueno pues, van a intentar pedir a Consellería las que van saliendo conforme se van detectando, pero vamos en principio, parece que está en general toda la gente que hay en las casas y las familias dotadas.

D^a María José Cifuentes Rodenas (Concejala GM PP): Solamente quería remarcar, como bien dices, el índice que ha cogido Consellería es el ISEC, con lo cual la dotación compete a lo que es al centro, no a los alumnos de manera individual, entonces si hay un alumno en un colegio, como por ejemplo El Socorro que no está dentro de lo que es el ISEC, si hay ahí un alumno que tiene necesidades de acceso tecnológico quedaría fuera, entiendo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Correcto, totalmente de acuerdo.

D^a María José Cifuentes Rodenas (Concejala GM PP): Entonces, si hemos solicitado más dotación ¿se ha tenido en cuenta que en otros colegios, aunque hayan quedado fuera del ISEC, si tienen necesidad se les va a atender o estos ya quedan directamente fuera?

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.127 a 129

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Realmente es que esas dotaciones son por Consellería, y por lo que es el ISEC, como marca, ellos han considerado que hay algunos centros que no reúnen esos requisitos, entonces no se les dota con lo que son las tablets. Sí que lo que son los profesores o profesoras de todos los distintos colegios han ido dando a familias que a lo mejor no han podido, pues a lo mejor, cuadernillos físicos o de otras maneras, es decir que en este momento lo que es la parte de educación, de alguna manera u otra está cubierta, pero es que esa dotación es de Consellería, no es nuestra, llegan tantas tablets a un centro porque le corresponde y luego, sí que es cierto que los centros, la dirección del centro lo que hace es ver qué familias son a las que tienen que dotar con esos medios, pero la dotación directamente la trae Consellería y es la que le corresponde a cada centro. De hecho incluso, no es que lleguen las tablets a los centros, las tablets directamente se reparten a las direcciones que ellos han mandado.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El índice socioeconómico y cultural, pues ha impedido que colegios como Doctor Calatayud, Perpetuo Socorro, La Serranita se quedarán fuera, y además colegios que incluso nos sorprende que ese índice económico deje fuera por la población normalmente que va a esos colegios, entonces lo que se ha hecho con los directores, junto con los técnicos municipales, es hacer un sondeo de aún, después de llegar noventa y tantas tablets ver qué familias aún no tienen o requieren este tipo de recursos. Lo que me han dicho los técnicos el otro día en la reunión que tuvimos con la inspección y con los directores es que ahora lo que tenemos que hacer es elevar esa solicitud, que ellos más o menos sondean en torno a unas 140 tablets aproximadamente, que tendríamos y necesitaríamos para esos colegios que se han quedado fuera, en concreto y para muchas familias que lo necesitan, sí. Entonces, lo que se va a hacer es elevar, y además se ha hecho un trabajo por parte de todos los colegios y los técnicos, para ya sondear las familias que se han quedado y elevar esa solicitud, que estará en torno a 40 tablets aproximadamente.

D^a María José Cifuentes Rodenas (Concejala GM PP): Y también estará incluido El Virgen de las Nieves, me imagino, ¿no?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Claro.

D^a María José Cifuentes Rodenas (Concejala GM PP): Habías nombrado los otros tres, porque la concertada también estaría incluida.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Correcto, dentro de la distribución, sí.

D^a María José Cifuentes Rodenas (Concejala GM PP): Gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Gracias a ti.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 23:34 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/5-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 12/2020, celebrada el día 30/09/2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053701507327547 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-05, 30 abril



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.129 a 129